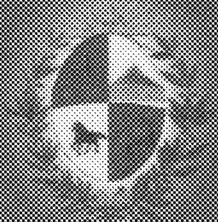
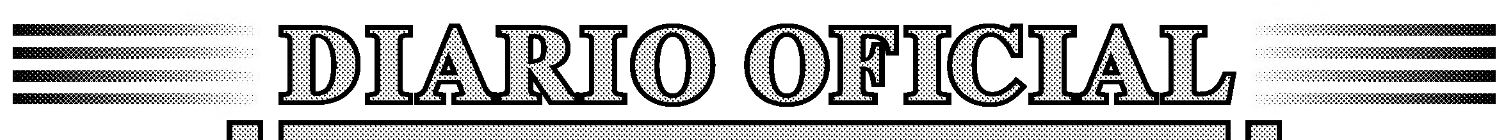
Año XCVI - Montevideo, lunes 29 de enero de 2001 - Nº 25.695

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVI - Nº 25.695 - Montevideo, lunes 29 de enero de 2001

DOCUMENTOS

Tomo 383

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

AVISOS

Por Resolución 1.527/000 de fecha 28 de diciembre de 2000 las publicaciones del Diario Oficial están gravadas con I.V.A.

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS
1
Ley 17.292

Apruébase la Segunda Ley de Urgencia.
(185*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

SECCION I

FOMENTO DEL EMPLEO

ARTICULO 1º.- Fíjase en 0% (cero por ciento) desde el 1º de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, la tasa de aporte patronal jubilatorio al Banco de Previsión Social (BPS) correspondiente para aquellos dependientes que a partir del 1º de enero de 2001 fueren contratados o reincorporados del seguro de desempleo, con el resultado de aumentar la cantidad de trabajadores de la empresa respecto a los que estuvieren efectivamente prestando funciones al 31 de agosto de 2000.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley, no se consideran comprendidos en el inciso primero del presente artículo las empresas reguladas por el régimen del decreto-ley Nº 14.411, de 7 de agosto de 1975.

Mensualmente esta tasa no podrá aplicarse a un número mayor de dependientes del que surja como aumento neto en la plantilla del mes comparada con la referida en el primer inciso. Si la diferencia fuere mayor al número de trabajadores ingresados con posterioridad al 31 de agosto de 2000, dicha tasa se aplicará sobre los últimos incorporados. Se encuentran comprendidas aquellas empresas que tengan actividad registrada en el BPS al 31 de agosto de 2000.

Están comprendidos en el presente artículo los dependientes en seguro de desempleo parcial previsto en el literal C) del artículo 5º del decreto-ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

En aquellos casos en que se comprobare que el incremento de la nómina al amparo del beneficio incluido en el presente artículo, fuere consecuencia de maniobras por uno o más contribuyentes, sin incrementar el empleo efectivo, la misma dará lugar al pago de todos los tributos adeudados, más recargos, multas y demás infracciones que correspondan de acuerdo al decreto-ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

ARTICULO 2º.- Redúcese en un 75% (setenta y cinco por ciento) para el sector construcción, para el personal comprendido en el decreto-ley Nº 14.411, de 7 de agosto de 1975, la tasa de aporte patronal previsional jubilatorio para los propietarios de obras privadas, por el período 1º de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001. Este beneficio se aplicará exclusivamente a las tareas de construcción, y siempre que dichas obras sean iniciadas a partir de la vigencia de la presente ley o aquellas cuya ejecución se encontrara suspendida por más de seis meses hasta la fecha de promulgación de la presente ley y se hubieran reactivado o se reactiven, en cualquier momento, a partir del 1º de noviembre de 2000.

No están comprendidas aquellas obras en que el Estado es el comitente, adquirente o concedente.

Facúltase al Poder Ejecutivo a extender el período de la reducción establecida precedentemente.

ARTICULO 3º.- La tasa de aportes del Banco de Previsión Social de las empresas unipersonales que se registren a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, cuyo titular tuviera una edad entre dieciocho y veintinueve años se reduce en el porcentaje correspondiente al componente de aporte patronal jubilatorio del titular de la misma, hasta el 31 de diciembre de 2001.

ARTICULO 4º.- Redúcese la tasa de aporte patronal rural dispuesta en el inciso primero del artículo 686 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000, en un 0,387 o/oo (cero con trescientos ochenta y siete por mil), por el período 1º de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001. La reducción antes mencionada refiere exclusivamente a los componentes patronales jubilatorios a la contribución patronal rural global.

ARTICULO 5º.- Prorrógase, por el período 1º de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, la exoneración de la aportación patronal rural sobre dependientes y sobre el titular y su cónyuge colaborador prevista en el artículo 4º de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000.

ARTICULO 6º.- Extiéndese la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por el artículo 5º de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000, con los alcances necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º y 5º de la presente ley.

SECCION II

FISCALIZACION DE SOCIEDADES COMERCIALES EN LAS QUE PARTICIPEN LOS ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ARTICULO 7º.- Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado autorizados legalmente al efecto, sólo podrán participar en emprendimientos o asociaciones con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuando el consorcio o sociedad a constituir admita jurídicamente la existencia de un órgano de contralor interno, integrado por sus representantes y en forma proporcional a su participación.

Los mencionados organismos deberán informar al Poder Ejecutivo sobre la configuración de tales extremos, con una antelación no menor a treinta días de la proyectada formalización del emprendimiento o asociación.

Asimismo, deberán informar anualmente al Poder Ejecutivo sobre la gestión de la sociedad o emprendimiento respectivo y remitirle toda otra documentación de carácter contable, jurídico o empresarial que sea sometida a su consideración, en un plazo no mayor a los treinta días de recibida la misma.

La Auditoría Interna de la Nación establecerá las normas técnicas generales a las que deberán someter su actuación los representantes de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado que integren los órganos de contralor internos previstos en el inciso primero de este artículo.

Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Nº 17.040, de 20 de noviembre de 1998.

ARTICULO 8º.- En caso de que los emprendimientos o asociaciones a que se alude en el artículo 7º de la presente ley, se hubieren acordado con anterioridad a la vigencia de la presente ley, los organismos involucrados deberán informar al Poder Ejecutivo sobre el grado de participación en el control interno y sobre los estados contables correspondientes, dentro del plazo de treinta días corridos a partir de su promulgación.

En todos los casos, la información será suministrada a través del Ministerio por el que se vincula el organismo con el Poder Ejecutivo.

SECCION III

ESCUELA DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL

ARTICULO 9º.- Créase en la órbita del Tribunal de Cuentas la Escuela de Auditoría Gubernamental, con el fin de fortalecer el proceso de capacitación de personal y contribuir al mejoramiento y a la transparencia de la gestión del Estado.

ARTICULO 10.- La Escuela de Auditoría Gubernamental funcionará con autonomía técnica y estará dirigida por un Consejo Académico de cinco miembros: un representante del Tribunal de Cuentas, que lo presidirá, un representante de la Universidad de la República, un representante de las universidades privadas, uno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y otro de la Auditoría Interna de la Nación. Dicho Consejo Académico tendrá el carácter de honorario.

ARTICULO 11.- Serán cometidos de dicha Escuela:

A) Diseñar, impartir y mantener el Programa de Formación y Actualización de Auditores Gubernamentales.

B) Incluir en el mencionado Programa técnicas modernas de prevención, detección y corrección de fraudes y corrupción administrativa en el sector público.

C) Establecer sistemas de capacitación basados en tecnología de punta para la transmisión e interacción real de conocimientos y experiencias en el ámbito nacional, regional e internacional.

D) Operar el sistema de actualización de Auditores para la renovación anual de sus conocimientos y habilidades, llevando el control del proceso.

E) Organizar eventos técnicos sobre materias de su especialidad mediante la realización de foros, talleres o seminarios abiertos al público.

F) Establecer un centro especializado de documentación y biblioteca de consulta, realizar investigaciones y editar y publicar sus resultados.

G) Administrar los recursos financieros derivados de sus operaciones académicas y de otras fuentes alternativas de financiamiento, todo ello de conformidad con el programa anual de actividades y al presupuesto operativo que haya sido formalmente aprobado por el Consejo Académico.

SECCION IV

NORMAS CONCURSALES

ARTICULO 12.- Créanse dos Juzgados Letrados de Concursos, por transformación de dos Juzgados Letrados en Primera Instancia en lo Civil.

Estos Tribunales conocerán en primera instancia en todos los procedimientos concursales: concursos civiles, concordatos, moratorias de sociedades anónimas, quiebras y liquidaciones judiciales cuya competencia corresponda al departamento de Montevideo.

ARTICULO 13.- El fuero de atracción previsto en el artículo 1575 del Código de Comercio y en el numeral 5) del artículo 457 del Código General del Proceso, será aplicable a todos los procesos concursales.

El Tribunal del Concurso asimismo será competente:

A) En las acciones sociales de responsabilidad promovidas contra los administradores o directores de sociedades (artículos 83 y 393 y siguientes de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989).

B) En las acciones reinvindicatorias y revocatorias concursales previstas en el Código de Comercio.

ARTICULO 14.- Sustitúyense los artículos 70 de la Ley Nº 2.230, de 2 de junio de 1893, y 1767 del Título XIX del Código de Comercio, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 70 y ARTICULO 1767.- Admitida la gestión el Juez nombrará en el mismo acto dos acreedores elegidos entre los doce de mayor monto que no sean privilegiados, ni sociedades vinculadas controlantes o integrantes de un mismo grupo económico con la gestionante, con la finalidad de intervenir e informar sobre el giro de los negocios. La intervención que tendrá el alcance del artículo 316 del Código General del Proceso, supondrá en todos los casos el control de los movimientos de dinero y mercaderías del giro de la gestionante y ésta deberá rendir cuenta a los Acreedores Informantes de tales movimientos habidos desde la fecha de los Estados Contables adjuntos a la gestión hasta el momento de la efectiva intervención. La intervención será practicada individualmente por el acreedor que haya aceptado el cargo y hasta el momento que el otro acreedor acepte su designación, a partir del cual la intevención será ejercida en forma conjunta. Los acreedores designados deberán informar, previo examen de los libros y demás papeles de la sociedad, sobre la marcha del giro empresarial, la exactitud de los documentos anexos a la gestión y sobre las bases de la petición concursal. La designación podrá recaer en entidades gremiales representativas con actuación en materia concursal".

ARTICULO 15.- Constatada la demora en la aceptación de los cargos previstos en los artículo 20 y 70 de la Ley Nº 2.230, de 2 de junio de 1893, el Tribunal designará de inmediato, como Síndico provisorio o como informante, a una persona que figure en la lista de Síndicos de acuerdo a lo previsto en el artículo 469.2 del Código General del Proceso.

La referida lista podrá integrarse por representantes de instituciones gremiales con personería jurídica.

ARTICULO 16.- En todo concurso civil, concordato preventivo o moratoria, se podrá crear, a iniciativa de cualquier acreedor concursal, del contador interventor o de los Acreedores Informantes, una Comisión de Acreedores de hasta cinco miembros, integrada por alguno o algunos de los acreedores concursales o entidades gremiales representativas de acreedores. También podrán integrarlas acreedores hipotecarios, prendarios y privilegiados sin que ello implique la renuncia a sus derechos prevista en el artículo 1556 del Código de Comercio y en el artículo 41 de la Ley Nº 2.230, de 2 de junio de 1893.

La constitución de la Comisión se efectuará en una reunión de acreedores celebrada judicial o extrajudicialmente, con asistencia de acreedores que representen al menos el 50% (cincuenta por ciento) de los créditos quirografarios denunciados por el deudor. Si la reunión se celebrara extrajudicialmente, se labrará acta firmada por los asistentes y protocolizada notarialmente, cuyo testimonio se agregará al expediente judicial para el conocimiento del Juez del concurso.

ARTICULO 17.- La Comisión de Acreedores tendrá como cometidos:

A) Asesorar al Tribunal, al Inteventor, al Síndico o a los Acreedores Informantes en todos aquellos asuntos en que su opinión le sea requerida.

B) Proponer medidas urgentes para la conservación de los bienes del deudor y el control de sus actividades, pudiendo solicitar al Tribunal la ampliación de las facultades del o de los inteventores designados.

C) Intervenir en las tratativas con el deudor analizando la factibilidad de las fórmulas de acuerdo propuestas.

D) En caso de que se celebre un concordato extrajudicial o privado la Comisión de Acreedores cumplirá los cometidos que le asigne dicho acuerdo.

E) Recomendar la quiebra, liquidación judicial o concurso necesario, cuando de su labor de asesoramiento se haya constatado la inviabilidad de la fórmula concursal o una situación patrimonial deficitaria, salvo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 21 de la presente ley.

ARTICULO 18.- Las publicaciones dispuestas por las normas vigentes que regulan los distintos procesos concursales se efectuarán en el Diario Oficial y en un medio de prensa escrita de la ciudad del Juzgado interviniente, por el término de tres días.

En el caso de concursos necesarios, quiebras o liquidaciones judiciales cuando no existan recursos disponibles ni suficientes para cubrir el costo de las publicaciones, el Tribunal ordenará su realización sin cargo, oficiando a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales.

Tratándose de procesos concursales preventivos el deudor deberá acreditar ante el Tribunal las publicaciones realizadas acompañando un ejemplar que será entregado al Actuario dentro del término de quince días hábiles a contar de la notificación del auto que las ordenó. Si así no lo hiciere el Tribunal revocará el auto de admisión o la moratoria concedida y decretará el concurso necesario, la quiebra o liquidación judicial.

Modifícanse las normas concursales vigentes en cuanto establecen la publicación íntegra de los textos concordatarios o de la sentencias, disponiendo que bastará que se publique un extracto de su contenido previo control de la Oficina Actuaria.

ARTICULO 19.- En todos los procedimientos concursales preventivos, deberá disponerse, por el Juez del concurso, en el auto de admisión, la inscripción de la solicitud en el Registro Nacional de Actos Personales. El deudor deberá acreditar la inscripción en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de libramiento del oficio. En caso de omisión, la sede, sin más trámite, revocará el auto de admisión y decretará el concurso necesario, la quiebra o la liquidación judicial del deudor.

También se ordenará la inscripción de las quiebras, liquidaciones judiciales o concursos necesarios que se decreten y no existiendo recursos suficientes disponibles para cubrir las tasas registrales para la inscripción de estas interdicciones o para la obtención de informaciones requeridas por el Tribunal, éste las dispondrá de oficio sin cargo.

ARTICULO 20.- Si por cualquier causa, el proceso de quiebra, liquidación judicial o concurso necesario se encontrare paralizado por un término que exceda los seis meses, cualquier acreedor, que justifique su crédito, podrá pedir la clausura de los procedimientos con iguales efectos a los previstos para la clausura de la quiebra por insuficiencia de activo (artículos 1711 y siguientes del Código de Comercio).

ARTICULO 21.- En los procesos concursales preventivos que se encuentren paralizados en sus trámites por un término que exceda los seis meses o en que se constate la inactividad del deudor en la explotación de su giro o la insuficiencia de sus activos para cumplir con los pagos por él ofrecidos, a pedido de cualquier acreedor y previa vista del Ministerio Público y del deudor, el Tribunal podrá decretar el concurso necesario, la quiebra o la liquidación judicial.

Se exceptúan de lo dispuesto precedentemente, los casos en que el deudor presente al Tribunal un acuerdo, firmado por las mayorías de acreedores, exigidas por las distintas normas concursales, en el cual se acepten las circunstancias referidas.

ARTICULO 22.- En los distintos procedimientos de concordato preventivo judicial o concurso civil, las Juntas de Acreedores sólo podrán prorrogarse con carácter excepcional. La solicitud de prórroga planteada por el deudor, será resuelta por el Tribunal en audiencia, atendiendo el voto mayoritario de los acreedores concursales presentes.

ARTICULO 23.- Agrégase al artículo 1771 del Título XIX del Código de Comercio el siguiente inciso:

"Si el Tribunal deniega la moratoria, decretará sin más trámite la liquidación judicial de la sociedad anónima solicitante, salvo que ésta demuestre que canceló el pasivo personal concursal o logró la adhesión de sus acreedores para un concordato preventivo".

ARTICULO 24.- En los casos de concordatos preventivos, moratorias o concursos civiles voluntarios, los créditos de los acreedores, se considerarán incobrables a todos los efectos de los tributos recaudados por la Dirección General Impositiva, desde el momento de la concesión de la moratoria provisional. Los tributos correspondientes deberán liquidarse por los acreedores a medida que se produzca la cobranza concursal respectiva. Igual tratamiento de incobrabilidad recibirán desde el auto declaratorio, los créditos respecto de cuyos deudores se haya decretado la quiebra, liquidación judicial o el concurso necesario.

ARTICULO 25.- A partir de la sanción de la presente ley, en los distintos procedimientos concursales comerciales que se inicien, la moratoria provisional dispuesta por el artículo 1545 del Código de Comercio así como la prevista en los numerales 1º y 2º del artículo 69 de la Ley Nº 2.230, de 2 de junio de 1893, no podrá exceder del término de un año contado desde la fecha de su concesión. El Tribunal, excepcionalmente, podrá extender este plazo, cuando el mismo resulte necesario para culminar los procedimientos pendientes para la homologación del concordato presentado.

ARTICULO 26.- Sustitúyese el numeral 1º del artículo 1019 del Código de Comercio, por el siguiente:

"1º Las acciones provenientes de vales, conformes o pagarés contra el librador, si la deuda no ha sido reconocida por documento separado.

Los cuatro años se contarán desde el vencimiento o desde la fecha de la sentencia de condenación prevista en el artículo 1606 de este Código en su caso".

ARTICULO 27.- Sustitúyese el artículo 1026 del Código de Comercio por el siguiente:

"ARTICULO 1026.- La prescripción se interrumpe por cualquiera de las maneras siguientes:

1º Por el reconocimiento que el deudor hace del derecho de aquél contra quien prescribía.

2º Por medio de emplazamiento judicial notificado al prescribiente. El emplazamiento judicial interrumpe la prescripción, aunque sea decretado por Juez incompetente.

3º Por medio de intimación judicial, practicada personalmente al deudor, o por edictos al ausente cuyo domicilio se ignorase.

4º Por la admisión de una pretensión concursal deducida por el deudor.

La prescripción interrumpida comienza a correr de nuevo: en el primer caso, desde la fecha del reconocimiento; en el segundo, desde la fecha de la última diligencia judicial que se practicare en consecuencia del emplazamiento; en el tercero, desde la fecha de la intimación o de la última publicación en el Diario Oficial; en el caso del numeral 4º, comienza a correr de nuevo, una vez concluido el proceso concursal.

En materia de títulos valores cuando haya recaído sentencia de condena se aplicará lo dispuesto por los artículos 1216 y 1220 del Código Civil".

ARTICULO 28.- Las resoluciones adoptadas por el Tribunal Concursal serán impugnables en los plazos y por los medios previstos en el Capítulo VII del Título VI del Libro I del Código General del Proceso. En todos los casos la apelación de las resoluciones que se adopten en materia concursal no tendrán efectos suspensivos salvo que el Tribunal superior así lo disponga (numeral 2) del artículo 251 del Código General del Proceso).

ARTICULO 29.- Sustitúyese el artículo 452 del Código General del Proceso, por el siguiente:

"ARTICULO 452. (Ejecución colectiva).- Procede la ejecución colectiva cuando el deudor se encontrare en estado de cesación de pagos, la que se realizará mediante el concurso necesario para el deudor civil y la quiebra para el comerciante o la sociedad comercial y la liquidación judicial para la sociedad anónima.

La quiebra y liquidación judicial se regirán por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y por la Ley Nº 2.230, de 2 de junio de 1893, y sus modificativas".

ARTICULO 30.- Sustitúyese el artículo 453 del Código General del Proceso, por el siguiente:

"ARTICULO 453. (Medidas preventivas de la ejecución).- La ejecución colectiva del deudor comerciante podrá evitarse mediante la presentación de una solicitud de concordato preventivo o moratoria que cumpla con las exigencias previstas en el Código de Comercio, o en la Ley Nº 2.230, de 2 de junio de 1893, y concordantes.

El deudor civil podrá celebrar acuerdos de pagos con sus acreedores, en oportunidad de celebrarse la Junta de Acreedores tal como se prevé en el artículo 460.4".

ARTICULO 31.- Los Juzgados creados por la presente ley deberán comenzar a funcionar en un plazo no mayor de noventa días a partir de su promulgación.

Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Montevideo remitirán a los Juzgados Letrados de Concursos, dentro de los treinta días siguientes a su entrada en funcionamiento, todos los expedientes con procesos concursales en trámite en el estado en que se encuentren. Los expedientes civiles que estuvieran tramitando hasta entonces los Juzgados transformados, serán redistribuidos entre los demás Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, por el procedimiento que disponga la Suprema Corte de Justicia. Si la convocatoria a Junta o reunión de acreedores ya hubiere sido publicada, la remisión se efectuará después de su celebración. Si por cualquier circunstancia el expediente no se encontrare en el Juzgado actuante, la remisión se efectuará, de inmediato, una vez que le fuera devuelto.

ARTICULO 32.- Las normas concursales contenidas en la presente ley se aplicarán desde su vigencia a los procedimientos en trámite.

SECCION V

LICENCIA ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS O TRABAJADORES PRIVADOS QUE ADOPTEN MENORES

ARTICULO 33.- Todo trabajador dependiente, afiliado al Banco de Previsión Social, que reciba uno o más menores de edad, en las condiciones previstas por la presente ley, tendrá derecho a una licencia especial de seis semanas continuas de duración.

La licencia especial con goce de sueldo establecida en el inciso primero del presente artículo constituye una excepción al régimen de licencias especiales establecido por el artículo 37 de la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, para los funcionarios públicos.

ARTICULO 34.- Quedan comprendidos en lo establecido en el artículo 33 de la presente ley, quienes, en virtud de una disposición legal, pronunciamiento judicial o resolución del Instituto Nacional del Menor reciban menores a efectos de su posterior adopción o legitimación adoptiva.

El derecho establecido en el artículo 33 de la presente ley, sólo podrá ejercerse a partir de que se haya hecho efectiva la entrega del menor.

ARTICULO 35.- Sólo podrá hacer uso de esta licencia especial uno u otro integrante del matrimonio beneficiario o el beneficiario en su caso.

ARTICULO 36.- Los trabajadores del sector privado que hagan uso de la licencia especial prevista y por el período de la misma, serán beneficiarios como única compensación por dicha inactividad de un subsidio a cargo del Banco de Previsión Social, que se regirá en lo pertinente de acuerdo a lo establecido para el subsidio por maternidad en los artículos 15 y 17 del decreto-ley Nº 15.084, de 28 de noviembre de 1980, y las disposiciones modificativas y concordantes.

El funcionario público continuará percibiendo su retribución habitual del organismo en el cual cumple funciones, durante el goce de la licencia especial.

ARTICULO 37.- Los interesados deberán acreditar la situación referida en el artículo 34 de la presente ley, mediante testimonio del decreto expedido por el Juez competente, constancia expedida por el Instituto Nacional del Menor o en caso de adopción mediante testimonio de la respectiva escritura pública.

ARTICULO 38.- La licencia especial referida deberá gozarse efectivamente, no pudiendo sustituirse por salario o compensación alguna.

El empleador o el jerarca del organismo respectivo, en su caso, dispondrá de un plazo máximo de cinco días corridos para el otorgamiento de la licencia, desde que se acrediten los extremos requeridos por la presente ley.

El beneficio caducará de pleno derecho si los interesados no ejercitan su reclamo antes de los treinta días a contar de la fecha en que se haga efectiva la entrega del menor.

ARTICULO 39.- El interesado que, actuando dolosamente, induzca a engaños para obtener los beneficios de la Sección V de la presente ley, deberá restituir el importe de lo que se le haya abonado durante el período de la licencia especial debidamente actualizado, sin perjuicio de otras consecuencias a que hubiere lugar de acuerdo a derecho.

SECCION VI

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 40.- Declárase, a los efectos establecidos por el numeral 20) del artículo 85 de la Constitución de la República, que el término de ciento veinte días previsto por el inciso primero de su artículo 318 sólo es aplicable a los recursos de revocación y de reposición, incisos primero y cuarto del artículo 317 de la Constitución de la República, al decidir los cuales "la autoridad administrativa" resuelve recursos interpuestos "contra sus decisiones". Dicho término no rige para la resolución de los recursos jerárquicos de anulación y de apelación incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 317 citado, los cuales tienen por objeto decisiones no adoptadas por los órganos que resuelven dichos recursos. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de resolver los recursos administrativos cuya decisión le competa, que recae sobre todo órgano administrativo.

ARTICULO 41.- Sustitúyense los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 15.869, de 22 de junio de 1987, por los siguientes:

"ARTICULO 5º.- A los ciento cincuenta días siguientes al de la interposición de los recursos de revocación o de reposición, a los doscientos días siguientes a la interposición conjunta de los recursos de revocación y jerárquico, de revocación y de anulación, o de reposición y apelación, y a los doscientos cincuenta días siguientes al de la interposición conjunta de los recursos de revocación, jerárquico y de anulación, si no se hubiere dictado resolución sobre el último recurso se tendrá por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 6º.- Vencido el plazo de ciento cincuenta días o el de doscientos, en su caso, se deberán franquear, automáticamente, los recursos subsidiariamente interpuestos, reputándose fictamente confirmado el acto impugnado.

El vencimiento de los plazos a que refiere el inciso primero del presente artículo no exime al órgano competente para resolver el recurso de que se trate, de su obligación de dictar resolución sobre el mismo (artículo 318 de la Constitución de la República). Si ésta no se produjera dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de los plazos previstos en el inciso primero, la omisión se tendrá como presunción simple a favor de la pretensión del actor, en el momento de dictarse sentencia por el Tribunal respecto de la acción de nulidad que aquél hubiere promovido".

ARTICULO 42.- La modificación de los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 15.869, de 22 de junio de 1987, dispuesta por el artículo 41 de la presente ley se aplicará a los actos administrativos dictados a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.

SECCION VII

TITULO I

VIVIENDA PARA PASIVOS

ARTICULO 43.- Corresponde al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en coordinación con el Banco de Previsión Social, la formulación y evaluación de las políticas de vivienda para jubilados y pensionistas.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tendrá a su cargo la ejecución, supervisión y administración de las soluciones habitacionales en general, atendiendo la demanda que establezca el BPS para todo el territorio nacional.

ARTICULO 44.- Los recursos provenientes de la recaudación del Impuesto a las Retribuciones Personales (IRP) a que refiere el artículo 459 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, se destinarán al suministro, administración y mantenimiento de las soluciones habitacionales para los jubilados y pensionistas del Banco de Previsión Social comprendidos en la Ley Nº 17.217, de 24 de setiembre de 1999.

ARTICULO 45.- Compete al Banco de Previsión Social la determinación de la demanda cuantitativa y cualitativa en todo el territorio nacional, la elaboración del Registro de Aspirantes, la del orden de prioridad de los mismos y la adjudicación de las soluciones habitacionales, de acuerdo a los criterios que el Poder Ejecutivo determine.

ARTICULO 46.- Las viviendas que se construyan con los recursos a que refiere el artículo 44 de la presente ley, serán propiedad del Banco de Previsión Social. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tendrá la calidad de administrador legal de las viviendas, con los poderes que por derecho correspondan a un administrador con las más amplias facultades, tanto en la vía judicial como extrajudicial.

TITULO II

FUSION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA

ARTICULO 47.- Las cooperativas de vivienda previstas en la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, podrán fusionarse en todo caso, siempre y cuando el número de socios de la resultante no sea superior a doscientos. A dichos efectos se seguirán los trámites previstos en la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en lo compatible.

No obstante, se faculta excepcionalmente la fusión entre cooperativas de viviendas, que a la fecha de la promulgación de la presente ley compartan el mismo complejo habitacional, hayan construido complejos habitacionales contiguos o sean copropietarias de los mismos aunque la cooperativa resultante de la fusión tenga más de doscientos socios.

Si la cooperativa resultante de la fusión supera los doscientos socios se podrá por vía estatutaria crear el órgano asamblea representativa. Esta se elegirá por voto secreto y tendrá las mismas facultades que la asamblea general con excepción de las que impliquen resolver la disolución, escisión o fusión de la cooperativa o la reforma de sus estatutos y todas aquellas limitaciones que le imponga el estatuto. Las resoluciones reservadas exclusivamente a la asamblea general podrán aprobarse por acto eleccionario.

TITULO III

URBANIZACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTICULO 48.- Las urbanizaciones desarrolladas en zonas urbanas, suburbanas o rurales, que encuadren dentro de las previsiones de la presente ley y de las normativas municipales de ordenamiento territorial, podrán regirse por el régimen de la propiedad horizontal.

Se entiende por "urbanización de propiedad horizontal" todo conjunto inmobiliario dividido en múltiples bienes o lotes objeto de propiedad individual complementados por una infraestructura de bienes inmuebles y servicios comunes, objeto de copropiedad y coadministración por parte de los propietarios de los bienes individuales.

Las superficies mínimas de los bienes individuales no serán inferiores a las que, para la zona en que se propone implantar el conjunto, determinen las ordenanzas o planes directores o planes de uso del suelo del departamento respectivo.

Cuando la autoridad municipal apruebe las referidas urbanizaciones en zonas rurales, el inmueble matriz podrá ser incorporado a la categoría de urbano o suburbano.

ARTICULO 49.- Cada uno de los bienes inmuebles deslindados en el plano de fraccionamiento respectivo como fracciones individuales - con o sin construcciones- constituirá una unidad, y se individualizará como "padrón matríz/número de unidad".

Las unidades no serán a su vez divisibles en unidades menores, ni sobreelevadas, ni en subsuelo.

No obstante, en el proyecto del conjunto, podrán reservarse macrounidades destinadas a subdividirse en etapas futuras en unidades análogas a las primeras conforme se establezca en el respectivo Reglamento de Copropiedad.

ARTICULO 50.- Cada propietario será dueño exclusivo de su lote o unidad y copropietario de los bienes afectados al uso común.

La copropiedad de los bienes comunes es inseparable de la propiedad de cada lote o unidad. La cuota parte de la copropiedad será directamente proporcional a la superficie de cada lote o unidad, salvo que otra previsión se establezca en el Reglamento de Copropiedad.

Serán bienes comunes, aquellos destinados al uso y goce de todos los copropietarios, tales como accesos a los lotes privados, circulaciones y conexiones entre los bienes comunes y los lotes, espacios libres destinados a actividades sociales o recreativas y sus instalaciones, los servicios generales de agua potable, saneamiento, energía, alumbrado, disposición de residuos sólidos, en la forma que establezca el Reglamento de Copropiedad, debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los servicios comunes deberán instalarse de modo que su operación general, mantenimiento y reparación puedan realizarse desde los espacios comunes.

ARTICULO 51.- Para los conjuntos inmobiliarios objeto de la presente ley, el estado de propiedad horizontal se perfecciona con:

A) El permiso municipal que aprueba el proyecto de urbanización y la habilitación municipal final de las obras de infraestructura

B) El plano de mensura y fraccionamiento horizontal cotejado por la Intendencia respectiva, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro.

C) La escritura de Reglamento de Copropiedad, conteniendo la hipoteca recíproca en garantía de las expensas comunes.

ARTICULO 52.- Cada propietario o promitente comprador de una unidad para realizar obras en la misma, podrá solicitar por sí solo el respectivo permiso de construcción a la autoridad municipal competente, y será único y directo responsable de las obras que realice y del pago de sus aportes de seguridad social las que gravarán exclusivamente dicha unidad o lote.

La solicitud de todo permiso de construcción dentro del conjunto inmobiliario, deberá ser acompañada por una constancia de la administración de la urbanización en la que se establezca que el proyecto cumple con las condiciones convenidas en el Reglamento de Copropiedad.

ARTICULO 53.- La autoridad municipal reglamentará las obras mínimas de infraestructura a exigir para autorizar el registro en la Dirección Nacional de Catastro de un plano de proyecto de urbanización de propiedad horizontal. Una vez inscripto el plano proyecto y obtenido el

permiso municipal para la construcción de las obras de infraestructura podrán otorgarse e inscribirse promesas de compraventa de estos bienes en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo conforme a las Leyes Nº 8.733, de 17 de junio de 1931, Nº 12.358, de 3 de enero de 1957, y concordantes.

ARTICULO 54.- Son aplicables a este régimen todas las normas legales vigentes de la propiedad horizontal, en tanto no se opongan a las disposiciones específicas de la presente ley.

Este régimen es compatible con las normas del Capítulo III del decreto-ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, y con la Ley Nº 16.760, de 16 de julio de 1996, toda vez que en el financiamiento de la infraestructura, o de parte de sus construcciones, intervengan instituciones bancarias habilitadas por dichas normas.

ARTICULO 55.- Las urbanizaciones que encuadren en el artículo 49 de la presente ley, ya existentes o en curso de desarrollo, podrán adecuarse y ampararse al régimen que se crea, cumpliendo todos sus extremos.

TITULO IV

MODIFICACIONES AL REGISTRO DE ASPIRANTES A VIVIENDAS DE EMERGENCIA

ARTICULO 56.- A partir de la fecha de publicación de la presente ley el Banco Hipotecario del Uruguay no recibirá nuevas inscripciones en el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia creado en el artículo 88 del decreto-ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974.

ARTICULO 57.- Para mantener la suspensión de los lanzamientos las personas inscriptas en el Registro de Aspirantes a Vivienda de Emergencia (RAVE) o sus cesionarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto-ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, deberán reinscribirse en el mismo dentro de los ciento cincuenta días siguientes a la notificación que, por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, les realice el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU).

Las reinscripciones únicamente serán admitidas por el BHU una vez acreditados los requisitos indispensables para su inscripción original y los establecidos en la presente ley.

A tales efectos deberá presentarse una declaración jurada de actividad y de ingresos de todos los actuales componentes del núcleo habitacional que sean mayores de edad. Todo lo relacionado con el RAVE así como la información contenida en las declaraciones juradas no estará comprendido dentro de las normas relativas al secreto bancario.

Para comprobar la veracidad de la información contenida en la citada declaración jurada el BHU podrá utilizar los mecanismos previstos en los artículos 5º y 6º del decreto-ley Nº 15.301, de 14 de julio de 1982.

ARTICULO 58.- Cesará automáticamente el derecho a la suspensión del lanzamiento de quienes no se reinscriban en el Registro de Aspirantes a Vivienda de Emergencia dentro del plazo establecido precedentemente, así como de quienes su reinscripción no sea admitida por el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) por no cumplir con los requisitos previstos en la presente ley.

En ambos casos el BHU comunicará dicho extremo al Juzgado correspondiente, el que dispondrá sin más trámite el cese de la suspensión de lanzamiento.

ARTICULO 59.- Los propietarios, arrendadores o administradores de los inmuebles arrendados tendrán legitimación para oponerse, en vía judicial, a la reinscripción de sus arrendatarios en el Registro de Aspirantes a Vivienda de Emergencia, si es que acreditan que no se cumplen con los requisitos que posibilitan la reinscripción.

En caso de prosperar estas reclamaciones, la reinscripción quedarán sin efecto debiendo proceder el Banco Hipotecario del Uruguay en la forma dispuesta por el artículo 58 de la presente ley.

ARTICULO 60.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas a destinar, del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, las cantidades necesarias para la compra o construcción de viviendas a ser adjudicadas por el Banco Hipotecario del Uruguay a los reinscriptos en el régimen referido en el artículo 57 de la presente ley, en las condiciones que esta institución determine.

Si el Poder Ejecutivo ejerce la facultad conferida en el inciso primero del presente artículo, en el mismo acto deberá elevar el tope de ejecución de dicho Fondo en las partidas necesarias para realizar la referida compra o construcción de viviendas.

SECCION VIII

REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES Y REGISTRO DE INMUEBLES DEL ESTADO

ARTICULO 61.- Créase en el Servicio de Registros Públicos regulado por la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, el Registro Nacional de Aeronaves, que integrará la Sección Mobiliaria del Registro de la Propiedad, y tendrá competencia nacional y sede en Montevideo.

Transfiérese la competencia del Registro Nacional de Aeronaves, en lo atinente a la propiedad de las aeronaves, actualmente a cargo de la Dirección General de Aviación Civil, a la Dirección General de Registros. El Ministerio de Defensa Nacional, en acuerdo con el Ministerio de Educación y Cultura, determinará la oportunidad y forma en que efectuará dicha transferencia.

La Dirección General de Aviación Civil mantendrá el resto de las competencias que actualmente detenta.

Declárase aplicable al Registro que se crea lo dispuesto por el artículo 83 del decreto-ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 437 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Derógase el decreto-ley Nº 14.685, de 9 de agosto de 1977.

ARTICULO 62.- Transfiérese a la Dirección General de Registros, la competencia del registro administrativo referido en el artículo 174 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, el que se denominará Registro de Inmuebles del Estado.

El Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria comunicará al Registro de Inmuebles del Estado, todos los actos que se presenten a inscribir y que deban registrarse en éste, de forma de evitar la doble inscripción para los usuarios, en la forma que determine la reglamentación.

El Ministerio de Educación y Cultura en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas determinarán la oportunidad y forma en que se efectuará dicha transferencia.

SECCION IX

IMPORTACION DE GAS NATURAL AL POR MAYOR

ARTICULO 63.- Todo comprador de gas natural al por mayor cuyo consumo promedio anual sea no inferior a 5.000 metros cúbicos diarios queda habilitado a elegir su proveedor de gas natural entre los agentes nacionales o extranjeros autorizados en el marco de los acuerdos vigentes entre la República y otros países e importarlo sin restricción o exigencia de especie alguna, conviniendo libremente las condiciones de la transacción sin tener que pagar tarifa de importación alguna.

Facúltase al Poder Ejecutivo, en los casos que determine la reglamentación, a reducir la cantidad mínima de metros cúbicos establecida en el inciso primero del presente artículo.

SECCION X

VIOLACION DE LAS DISPOSICIONES SANITARIAS

ARTICULO 64.- Sustitúyese el artículo 224 del Código Penal, por el siguiente:

"ARTICULO 224. (Daño por violación de las disposiciones sanitarias).- El que mediante violación a las disposiciones sanitarias dictadas y publicadas por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación en el territorio nacional de enfermedades epidémicas o contagiosas de cualquier naturaleza, causare daño a la salud humana o animal, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

Será circunstancia agravante especial de este delito si del hecho resultare un grave perjuicio a la economía nacional".

SECCION XI

ZONAS FRANCAS

ARTICULO 65.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, por el siguiente:

"ARTICULO 2º.- Las zonas francas son áreas del territorio nacional de propiedad pública o privada, cercadas y aisladas eficientemente, las que serán determinadas por el Poder Ejecutivo previo asesoramiento de la Comisión Honoraria Asesora de Zonas Francas, con el fin de que se desarrollen en ellas con las exenciones tributarias y demás beneficios que se detallan en la presente ley, toda clase de actividades industriales, comerciales o de servicios y entre ellas:

A) Comercialización de bienes, excepto los referidos en el artículo 47 de la presente ley, depósito, almacenamiento, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación o mezcla de mercancías o materias primas de procedencia extranjera o nacional. En todo caso que se produzca el ingreso de los bienes al territorio político nacional, será de estricta aplicación a lo dispuesto en el artículo 36 de la presente ley.

B) Instalación y funcionamiento de establecimientos fabriles.

C) Prestación de todo tipo de servicios, no restringidos por la normativa nacional, tanto dentro de la zona franca como desde ella a terceros países.

Asimismo, los usuarios de zonas francas podrán brindar los siguientes servicios telefónicos o informáticos desde zonas francas hacia el territorio nacional no franco, respetando los monopolios, exclusividades estatales y/o concesiones públicas:

1) Centro Internacional de llamadas (International Call Centers), excluyéndose aquellos que tengan como único o principal destino el territorio nacional.

2) Casillas de correo electrónico.

3) Educación a distancia.

4) Emisión de certificados de firma electrónica.

Los servicios que anteceden recibirán el mismo tratamiento tributario que los servicios prestados desde el exterior ya sea en lo que refiere al prestador, así como a la deducibilidad del mismo por el prestatario.

D) Otras que, a juicio del Poder Ejecutivo, resultaren beneficiosas para la economía nacional o para la integración económica y social de los Estados.

En caso de que por este medio se habilite la prestación de nuevos servicios desde zona franca hacia el territorio no franco, los mismos estarán alcanzados por el régimen tributario vigente al momento de la habilitación, pudiendo establecerse el mismo en base a regímenes de retención de impuestos con carácter definitivo, de acuerdo a lo que establezca el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias, a efectos de que estas actividades no perjudiquen la capacidad competitiva o exportadora de las empresas ya instaladas en zona no franca.

La Administración Nacional de Telecomunicaciones no podrá fijar tarifas diferenciales para los servicios de telecomunicaciones fundadas en la distancia entre Montevideo y el lugar en que se encuentre emplazada la zona franca, siendo de recibo diferencias basadas en otros motivos, como ser, volumen o tráfico".

SECCION XII

TITULO I

FOMENTO DEL DEPORTE

Capítulo 1

De los clubes deportivos

ARTICULO 66.- A efectos de la presente ley se consideran clubes deportivos las organizaciones privadas, integradas por personas físicas o jurídicas que tengan por objeto la práctica de una o varias modalidades deportivas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas en las distintas Federaciones Deportivas.

Se entienden por Federaciones Deportivas las asociaciones de segundo grado integradas por clubes deportivos, aunque difiera su denominación identificatoria.

ARTICULO 67.- Los clubes deportivos, en función de las circunstancias que señalan los artículos siguientes, pueden adoptar las siguientes formas jurídicas:

A) Asociaciones Civiles.

B) Sociedades Anónimas Deportivas.

ARTICULO 68.- Todos los clubes deportivos, cualquiera sea su finalidad específica y la forma jurídica que adopten, deberán inscribirse en el correspondiente Registro de Clubes Deportivos que se crea en virtud de la presente ley. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley los clubes deportivos contarán con un plazo máximo de seis meses para realizar la inscripción respectiva. En caso de no realizar la inscripción en el plazo indicado, los clubes deportivos no podrán participar en las competiciones oficiales de las respectivas Federaciones.

Las Federaciones Deportivas reconocidas por el Ministerio de Deporte y Juventud serán las únicas autorizadas para organizar competiciones oficiales.

ARTICULO 69.- El Ministerio de Deporte y Juventud podrá actuar de oficio cuando haya tomado conocimiento de incumplimientos legales, estatutarios o reglamentarios, relacionados con clubes o federaciones.

Capítulo 2

De las Sociedades Anónimas Deportivas en general

ARTICULO 70.- Los clubes que participen en competiciones deportivas oficiales podrán adoptar la forma de Sociedad Anónima Deportiva a que refiere la presente ley. Dichas sociedades quedarán sujetas al régimen general de las Sociedades Anónimas Comerciales, con las particularidades establecidas en la presente ley.

En la denominación social de estas sociedades se incluirá la abreviatura SAD.

Las Sociedades Anónimas Deportivas tendrán como único objeto social la participación en competiciones deportivas oficiales y el desarrollo de actividades deportivas.

ARTICULO 71.- Una vez aprobada la constitución de las Sociedades Anónimas Deportivas por la Auditoría Interna de la Nación e inscriptas en el Registro Nacional de Comercio, deberán inscribirse en el Registro de Clubes Deportivos del Ministerio de Deporte y Juventud,

en un plazo de quince días corridos a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Capítulo 3

Del capital de las Sociedades Anónimas Deportivas

ARTICULO 72.- El capital mínimo de las Sociedades Anónimas Deportivas, y los porcentajes mínimos de suscripción e integración, serán los establecidos en general para las Sociedades Anónimas, pero deberán cumplirse exclusivamente mediante aportaciones en dinero.

Las acciones serán nominativas y de igual valor.

Capítulo 4

De los accionistas de las Sociedades Anónimas Deportivas

ARTICULO 73.- Podrán ser accionistas de las Sociedades Anónimas Deportivas las personas físicas y las personas jurídicas privadas. Ninguna persona física o jurídica podrá poseer en forma simultánea acciones en proporción superior al 1% (uno por ciento) del capital en dos o más Sociedades Anónimas Deportivas que participen en la misma competición.

Para calcular el límite previsto en el inciso primero del presente artículo se computarán las acciones poseídas directa y o indirectamente por el titular y las que lo sean por otra u otras personas o entidades que constituyan con aquél una unidad de decisión.

Aquellas personas físicas sujetas a una relación de dependencia con una Sociedad Anónima Deportiva, ya sea en virtud de un vínculo laboral, profesional o de cualquier otra índole, no podrán poseer acciones de otra sociedad que participe en la misma competición que excedan de la proporción prevista en el presente artículo.

A efectos de respetar dichos límites, la superación de las cantidades previstas en el inciso tercero de este artículo implicará la obligación de enajenar la cantidad necesaria de acciones, en el plazo de treinta días a partir de producida la violación.

La reglamentación establecerá la forma en que serán enajenadas las acciones que superen los máximos previstos en el presente artículo.

ARTICULO 74.- Todos los actos o negocios jurídicos de los accionistas de una Sociedad Anónima Deportiva que supongan la enajenación, cesión, transferencia, gravamen, usufructo y o disposición a cualquier título de las acciones de ésta, deberán ser comunicados por la Sociedad al Registro de Clubes del Ministerio de Deporte y Juventud dentro de los quince días corridos siguientes a la realización de los mismos.

Los Estatutos de las Sociedades Anónimas Deportivas no podrán contener ninguna otra limitación a la libre transmisibilidad de las acciones.

Los fundadores de las Sociedades Anónimas Deportivas no podrán reservarse ventajas o remuneraciones de ningún tipo.

Capítulo 5

De la Administración de las Sociedades Anónimas Deportivas

ARTICULO 75.- La sociedad estará administrada por una Comisión Directiva compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de quince miembros.

ARTICULO 76.- No podrán ser Directivos de las Sociedades Anónimas Deportivas (SADs) quienes tengan suspendida la capacidad para el ejercicio del comercio, quienes hayan sido sancionados mediante resolución firme en vía administrativa por alguna de las infracciones previstas en la presente ley, ni quienes hayan sido declarados en quiebra o se encuentren en situación de concordato o concurso civil.

Tampoco podrán ser Directivos de las SADs los funcionarios al servicio de la Administración cuyas funciones se relacionen con actividades de éstas, ni quienes sean o hayan sido durante los dos últimos años Directivos en otro club deportivo que participe en la misma competición.

ARTICULO 77.- Aprobados por la Auditoría Interna de la Nación, todo aumento o disminución del capital, transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad Anónima Deportiva (SAD) y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales deberán ser comunicados por las correspondientes instituciones al Registro de Clubes Deportivos del Ministerio de Deporte y Juventud, en un plazo máximo de quince días corridos desde la notificación de dicha aprobación.

Los actos eleccionarios, el nombramiento y la separación de los Directivos de la SAD también deberán ser comunicados por las correspondientes instituciones al Registro de Clubes Deportivos del Ministerio de Deporte y Juventud, en un plazo máximo de quince días corridos a partir de la realización de dichos actos.

Capítulo 6

De la adopción de la modalidad Sociedad Anónima Deportiva

ARTICULO 78.- La adopción de la modalidad Sociedad Anónima Deportiva deberá realizarse a través de alguno de los siguientes procedimientos:
A) Creación.
B) Transformación.
C) Escisión.

En todos los casos, la reglamentación establecerá los requisitos y trámites necesarios para realizar dichos actos.

Capítulo 7

Del Registro de Clubes Deportivos

ARTICULO 79.- Créase el Registro de Clubes Deportivos en la órbita de la Dirección de Deportes del Ministerio de Deporte y Juventud.

El mismo tendrá como cometido registrar y fiscalizar las transferencias a cualquier título de las acciones de las Sociedades Anónimas Deportivas, aplicar las sanciones correspondientes a los clubes deportivos, sus Directivos y o accionistas y las demás competencias que dicte la reglamentación correspondiente.

Capítulo 8

Sanciones

ARTICULO 80.- Comprobada la existencia de una infracción a las obligaciones previstas en la presente ley y sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, el infractor será pasible de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar en forma independiente o conjunta según resulte de las circunstancias del caso:

1) Apercibimiento, cuando el infractor carezca de antecedentes en la comisión de infracciones de la misma naturaleza y ésta sea calificada como leve.

2) Multa cuyo monto inferior no será menor de 5 UR (cinco unidades rejustables) y hasta un monto de 4.000 UR (cuatro mil unidades reajustables), debiendo reglamentarse la aplicación de las mismas.

Sin perjuicio de las sanciones anteriores, regirán las normas previstas en la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, y las que fueren aplicables de la legislación general.

La intervención judicial de una Sociedad Anónima Deportiva en ningún caso podrá afectar la actividad deportiva de la misma.

Capítulo 9

Disposiciones generales

ARTICULO 81.- Ninguna Sociedad Anónima Deportiva podrá participar con más de un equipo en la misma categoría de una competición deportiva.

ARTICULO 82.- Las Sociedades Anónimas Deportivas creadas en virtud de la presente ley cuya única finalidad sea la prevista en el inciso tercero del artículo 70, estarán exoneradas de todo impuesto nacional.

ARTICULO 83.- Las Federaciones Deportivas deberán aceptar e inscribir en sus registros a los clubes que adopten la modalidad Sociedad Anónima Deportiva.

TITULO II

TALENTOS DEPORTIVOS Y APOYO A LOS DEPORTISTAS

Capítulo 1

Programa de Desarrollo y Protección de Talentos Deportivos

ARTICULO 84.- Créase en el ámbito del Ministerio de Deporte y Juventud el programa denominado "Del Desarrollo y Protección de Talentos Deportivos", que será coordinado por una Comisión Honoraria compuesta por cinco miembros, que asesorará al Ministerio en cuanto a la detección e inclusión de los deportistas en los beneficios del Programa. La Comisión será designada por el Ministerio de Deporte y Juventud y uno de sus miembros será integrante del Comité Olímpico Uruguayo a propuesta de éste.

ARTICULO 85.- El Ministerio de Deporte y Juventud tendrá entre sus cometidos el desarrollo del programa de detección de talentos, en coordinación con las Federaciones, Asociaciones y Clubes Deportivos, Instituto Nacional del Menor y los Entes rectores del sistema educativo. Las instituciones referidas informarán al Ministerio la existencia de deportistas que demuestren cualidades especiales en una determinada disciplina.

ARTICULO 86.- Para sugerir la inclusión del deportista al programa, la Comisión deberá tener necesariamente en cuenta las siguientes circunstancias:

A) Clasificaciones obtenidas en competiciones o pruebas deportivas nacionales o internacionales.

B) Situación del deportista en listas oficiales de clasificación deportiva, aprobadas por las federaciones correspondientes.

C) Condiciones especiales de naturaleza técnico-deportiva, verificadas por los organismos deportivos.

ARTICULO 87.- La resolución de incluir al deportista en el programa deberá estar fundada estableciéndose con precisión un proyecto de desarrollo, plazo del mismo y términos del contrato al que deberá someterse.

El referido contrato será suscrito por el deportista o su representante legal y la federación o el club al que pertenece, quienes serán solidaria y subsidiariamente responsables de los términos del mismo.

ARTICULO 88.- El acceso al Programa de Desarrollo y Protección de Talentos Deportivos, le permitirá al deportista acceder de acuerdo al contrato que se suscribirá, a algunos de los siguientes beneficios:

A) Asistencia especializada, de entrenadores técnicos nacionales o internacionales, que a criterio del programa así lo requiera.

B) Asistencia médica.

C) El aprendizaje de un idioma extranjero.

D) El traslado al exterior a efectos de perfeccionarse en su disciplina deportiva.

Capítulo 2

Apoyo a deportistas

ARTICULO 89.- Los competidores designados para participar en certámenes internacionales oficiales en representación del país, podrán solicitar a los institutos de enseñanza, públicos y privados, autorización para no asistir a cursos o clases y éstos deberán conceder dicha solicitud, otorgando, en su caso, prórrogas para rendir exámenes o pruebas, estableciendo para ello mesas especiales.

Los competidores mencionados en el inciso primero de presente artículo que revistan la calidad de funcionarios públicos, tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo, desde dos días antes del certamen hasta dos días después de realizado.

A estos efectos se deberá requerir un informe favorable del Ministerio de Deporte y Juventud, el que deberá acreditarse ante las autoridades públicas o educativas correspondientes.

SECCION XIII

COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE

ARTICULO 90.- Sustitúyese el artículo 41 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000, por el siguiente:

"ARTICULO 41.- El control interno será ejercido por una Comisión Fiscal y el destino de las utilidades será dispuesto por las autoridades de la cooperativa, quedando sin efecto, a partir de la vigencia de la presente ley, todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en este artículo.

La Comisión Fiscal será honoraria y estará integrada por tres miembros, que serán electos directamente por los productores socios de la referida cooperativa, simultáneamente con la elección de su Directorio y de acuerdo a los mismos procedimientos legales y estatutarios que sean de aplicación para dicha elección.

Dos de los integrantes de la Comisión Fiscal corresponderán a la lista más votada y el restante a la lista que le siga inmediatamente en número de votos".

SECCION XIV

REGLAMENTACION

ARTICULO 91.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de treinta días corridos a partir de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de enero de 2001. LUIS HIERRO LOPEZ, Presidente; MARIO FARACHIO, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 25 de enero de 2001

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, GUILLERMO STIRLING, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION, LUIS BREZZO, ANTONIO MERCADER, LUCIO CACERES, SERGIO ABREU, ALVARO ALONSO, HORACIO FERNANDEZ, GONZALO GONZALEZ, ALFONSO VARELA, CARLOS CAT, JAIME TROBO.

TARIFAS

Resolución 1.527/000 de fecha 28 de diciembre de 2000

Avisos Judiciales
centímetro .... $ 22,14 (*)
Avisos Estatales y Particulares
centímetro .... $ 51,66 (*)
Balances por línea de 14
cíceros o equivalentes .... $ 36,90 (*)
Sociedades de Responsabilidad
Limitada, Estatutos y Reformas de
Sociedades Anónimas
centímetro .... $ 303,81 (*)
Edicto de matrimonio .... $ 156,21 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS

Estatutos de Cooperativas:
50% sobre tarifas de S.A..
Propiedad Literaria y Artística:
50% sobre tarifa particular.
Patentes de invención:
25% sobre tarifa particular.

PUBLICACIONES GRATUITAS

Pérdida de Patria Potestad:
Ley 13.209, Art. 2º
Bien de Familia: Ley 15.597, Art 16.
Rectificaciones de Partidas: Ley 16.170
Art. 340.

SUSCRIPCIONES y EJEMPLARES

Retirando los ejemplares en
IM.P.O., mensual .... $ 435,00
Reparto al Interior,
mensual .... $ 491,00
Exterior, mensual .... $ 1.044,00
Retirando los ejemplares
en IM.P.O., semestral .... $ 2.447,00
Reparto al Interior,
semestral .... $ 2.763,00
Exterior, semestral .... $ 6.036,00
Retirando ejemplares
en IM.P.O., anual .... $ 4.782,00
Reparto al Interior, anual .... $ 5.400,00
Exterior, anual .... $ 11.796,00

Si en el transcurso del semestre se viera modificada la forma de distribución en el Interior los precios se incrementarán en un 15%.

PRECIOS EJEMPLARES

Del día .... $ 22,00
Atrasados .... $ 29,00
De más de 15 días .... $ 35,00
De más de un año .... $ 68,00
Fotocopias la página .... $ 19,68 (*)
Precio de consulta de
información en el Banco de
Datos (Leyes, Decretos y
Resoluciones) desde el año
1975 a la fecha.
El minuto .... $ 5,66 (*)
Consulte nuestros precios de ediciones impresas
y en Disco Compacto.

(*) Precios I.V.A. incluido

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CLUB DE LA PLAYA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Club de la Playa S.A. para el dia 17 de Febrero del 2001 a las 17 y 30 horas, en primera convocatoria, y a las 18 y 30 horas, en 2da. Convocatoria, en el local de Ruta 10 Kilometro 163, Balneario Manantiales para tratar el siguiente orden del dia:
1) Elección de Autoridades de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial y de Resultados al 31.10.2000.
3) Elección de Autoridades.-
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores Accionistas que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comienzo de la sesión
El Directorio.
03) $ 1085 3/p 11130 Ene 25- Ene 29

CONVOCATORIA COMERCIAL HARGUINDEGUY HNOS.- SOC. ANON.

Se convoca a los señores Accionistas de Harguindeguy Hermanos S.A. a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 15 (Quince) de Febrero de 2001 a la hora 12 (Doce) en el Local de calle Ruta General Artigas casi San Martin de esta ciudad de Paysandú, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2000.-
2) Distribución de Utilidades.-
3) Elección del Directorio.-
Registro de Accionistas se abre 3 (Tres) días de anticipación, cerrándose al iniciarse el acto.-
EL DIRECTORIO.
03) $ 930 3/p 11155 Ene 25- Ene 29

DIRECCION DE NECROPOLIS

CANELONES

CANELONES
EMPLAZAMIENTO
Traslado de restos - Cementerio de Los Cerrillos -

Los titulares del panteón Nº 6, sector A, del cementerio de la ciudad de Los Cerrillos citan y emplazan a los interesados en los restos de Américo Pontón, fallecido el 15-12-1969, chapa Nº 1852 a proceder al traslado de los restos en un plazo de 30 días a partir de la presente publicación.-
El no cumplimiento a lo dispuesto en el presente emplazamiento dará lugar a que dichos restos sean trasladados al Osario General Municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 63 de la Ordenanza de Necrópolis 2763 80.
04) $ 1550 5/p 11225 Ene 26- Feb 01

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

INSTITUTO NACIONAL del MENOR
DIVISION ESTUDIO Y DERIVACION

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley 14416 del 28 12 1975 y por el Decreto 241 69 del 20 de mayo de 1969 se emplaza al Sr. Freddy Yerbal Pintos a presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones o expresar motivos fundado de su inasistencia bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo de Instructor IV, escalafón D. Grado 03. (Presentarse en las Oficinas de Fernández Crespo 1786 - 88)
DIVISION CENTRAL de COMUNICACION SOCIAL.
08) (Cta. Cte.) 3/p 50264 Ene 25- Ene 29

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

M.S.P. - A.S.S.E
HOSPITAL SAINT BOIS
EMPLAZAMIENTO

"Se emplaza a Susana Beatriz Terán Abreu, Presupuestada, a presentarse dentro del tercer día hábil a reanudar tareas a expresar motivo para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo, Art. 24, del Decreto Ley 14.416".
08) $ 465 3/p 11134 Ene 25- Ene 29

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 01 de JUNIO de 1999 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el Plan de Saneamiento Ambiental de la localidad de Piriápolis, (Departamento de Maldonado), ubicada en la 5ª. Sección Catastral de Maldonado, padrón Nº 501 (P), propiedad del Sr. José Pereira Paillas, que de acuerdo al plano del Ing. Carlos Ferreira Pereira, inscripto el 5 de junio de 1995, en la Dirección General del Catastro de Piriápolis, con el Nº 450, con un área a expropiar de 584 m2 76 y su deslinde es el siguiente: al Noreste: 17 m lindando con espacio libre; al Sureste: 2 tramos rectos de 21 m y 17 m 65 lindando con resto del Padrón 501; al Suroeste: 11 m 11 lindando con resto del Padrón 501 y al Noroeste: 39 m 53 lindando con resto del Padrón 501.
El bien fue tasado en la suma de U.R. 1.935.
Expediente Nº 53 99
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre e bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 17 de enero de 2001.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50236 Ene 23- Feb 01

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

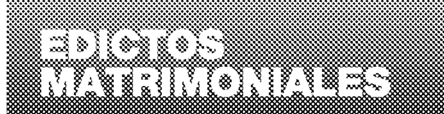
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 2ª SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 00-6-287
PADRON: 57 (p)
AREA: 4 Hás. 2782 m2
PROPIETARIO: SUCESION DE DANIEL ALGORTA.-
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA

UBICACION: 1ª SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 00-6-145
PADRON: HOY 5672 (p) (SEGUN PLANO 285 (p))
AREA: 5 Hás. 1513 m2
PROPIETARIA: SARA VICENTA VIERA CASTRO.-
OBRA: RUTA Nº 10 - TRAMO: AYO. SOLIS CHICO - AYO. SOLIS GRANDE
UBICACION: 8ª SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE CANELONES
EXPEDIENTE: 00-6-149
PADRON: 3680
AREA: 570 m2
PROPIETARIOS: EDUARDO Y MATILDE JAUREGUIBERRY BARBAJELATA Y JORGE LUIS, MARIA CRISTINA Y VERONICA JAUREGUIBERRY MONDOUTET.
OBRA: RUTA Nº 45 - TRAMO: PASO VALDEZ - EMPALME RUTA Nº 11
UBICACION: 2ª SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE SAN JOSE
EXPEDIENTE: 00-6-150
PADRON: 6928 (p)
AREA: 1 Hás. 6741 m2
PROPIETARIOS: RAMON LORENZO PICARDO Y AMELIA MARTIN.-
OBRA: RUTA Nº 45 - TRAMO: PASO VALDEZ - EMPALME RUTA Nº 11
UBICACION: 6ª SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE SAN JOSE
EXPEDIENTE: 00-6-155
PADRON: 4076
AREA: 5742 m2
PROPIETARIOS: RAUL VICENTE RODRIGUEZ MESA Y SONIA RAQUEL BERTOLLINI PORTILLO.-
OBRA: RUTA Nº 45 - TRAMO: PASO VALDEZ - EMPALME RUTA Nº 11
UBICACION: 2ª SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE SAN JOSE
EXPEDIENTE: 00-6-151
PADRON: 7096 (p) (HOY PADRON Nº 17156 (p))
AREA: 5338 m2
PROPIETARIO: PABLO PICARDO BRITOS.-
OBRA: RUTA Nº 45 - TRAMO: PASO VALDEZ - EMPALME RUTA Nº 11
UBICACION: 2ª SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE SAN JOSE
EXPEDIENTE: 00-6-152
PADRON: 7096 (p)
AREA: 3195 m2
PROPIETARIO: MARCO BRITOS.-
MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50238 Ene 23- Feb 01

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: RUTA Nº 8 - TRAMO: PUNTA RIELES - EMPALME OLMOS
UBICACION: 16ª SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 99-6-315
PADRON: 88787 (p)
AREA: 152 m2 27 dm2
PROPIETARIO: SUCESION DE MATEO CABRERA.-
MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50273 Ene 26- Feb 06



Montevideo, enero 26 de 2001
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LUIS ENRIQUE AUZA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Canstatt 3058 101 y SHEILA SANDRA CABRERA, 36 años, divorciada, nurse, oriental, domiciliada en Canstatt 3058 101.
14) $ 156 3/p 713 Ene 26- Ene 30

CESAR DANIEL ARRIZALA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3111 2 y CECILIA ELENA ACUÑA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 3111 2.
14) $ 156 3/p 717 Ene 26- Ene 30

CLAUDIO ARNAL, 33 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 854 y MARIA ESTHER GARCIA, 32 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Fco Gómez 854.
14) $ 156 3/p 720 Ene 26- Ene 30

ALDO DANIEL ARMELE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pje Giordani 1233. Buceo y MARIELA BEATRIZ RODRIGUEZ, 33 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Pje Giordani 1233. Buceo.
14) $ 156 3/p 724 Ene 26- Ene 30

EFRAIN ABREU, 24 años, soltero, policia, oriental, domiciliado en Felix Olmedo 3670 y VERONICA JOHANA MOREIRA, 24 años, soltera, policia, oriental, domiciliada en Gaboto 1319.
14) $ 156 3/p 726 Ene 26- Ene 30

FERNANDO ADRIAN DA ROSA, 22 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado en Teruel 4436 y SARA LAURA ABDALA, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Teruel 4436.
14) $ 156 3/p 729 Ene 26- Ene 30

JORGE ALEJO DATTOLE, 29 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en Juan C. Soto 1135 y MARISOL RIAL, 24 años, soltero, labores, oriental, domiciliada en Juan C. Soto 1131.
14) $ 156 3/p 730 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 2

CARLOS NIGEL BRUNI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hamburgo 1642 y CECILIA INES LANGE, 32 años, soltera, visitador medico, oriental, domiciliada en Hamburgo 1642.
14) $ 156 3/p 728 Ene 26- Ene 30

MARCELO HORACIO BARCELO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Genoas 3343 y VIVIANA MARCELA SILVA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Paso La Española 3965.
14) $ 156 3/p 742 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 3

JUAN PABLO COPELLO, 18 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Francisco Muñoz 3311 y CARMEN NOELLA PEREZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Francisco Muñoz 3311.
14) $ 156 3/p 735 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 4

JULIO CESAR FRACHIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Condreso de Avalos 5330 y GISELLE LIZET GAUNA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pernambuco 2242.
14) $ 156 3/p 715 Ene 26- Ene 30

JORGE DANIEL FERREIRA, 22 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado en Ideario Artiguista 1943 3 y VIRGINIA HERNANDEZ, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Ideario Artiguista 1943 3.
14) $ 156 3/p 722 Ene 26- Ene 30

ROBERT WILDER LEMOS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Urambia 3339 y EDITH MARILYN PEREYRA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Urambia 3339.
14) $ 156 3/p 736 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 5

LARS NICKLAS JOACHIM HOLMBERG, 34 años, soltero, economista, sueco, domiciliado en Patria 530 y ADRIANA MENDRZYCKI, 31 años, soltera, diseñadora, oriental, domiciliada en Patria 530.
14) $ 156 3/p 721 Ene 26- Ene 30

MARIO EUGENIO GUARINO, 34 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Coquimbo 2359 y MARIA JOSE CARBONE, 29 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Centenario 2995=801.
14) $ 156 3/p 737 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 6

OSCAR DANIEL MENESES, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oncativo 2829 3 y MARIA BILADONIGA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Oncativo 2829 3.
14) $ 156 3/p 719 Ene 26- Ene 30

JUAN CARLOS MARTINEZ, 33 años, soltero, entrenador de fútbol, oriental, domiciliado en Carlos Ma. Ramírez 109 9 y VIVIANA YENY VEGA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Bruselas 4383.
14) $ 156 3/p 741 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 7

GUILLERMO PEREZ, 78 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Ilarion de la Quintana 3732 y EMILIA FARIA, 64 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada en Ilarion de la Quintana 3732.
14) $ 156 3/p 718 Ene 26- Ene 30

SERGIO WILLMAN PAZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Carrasco 4626B 2 104 y MARIS STELLA SEVERO, 36 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cno Carrasco 4626 B 2 104.
14) $ 156 3/p 725 Ene 26- Ene 30

FEDERICO VANNI PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Catalá 2357 y LIDIA NOEMI HAACK, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José Catalá 2357.
14) $ 156 3/p 731 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 8

GONZALO RISSO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Avda. Bolivia 1868 y CAMILA ANASTASSIA FRANCIA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1359 1.
14) $ 156 3/p 732 Ene 26- Ene 30

LEONEL MARCELO RIVERO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Habana 2952 y ANA KARINA ALANIZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mallarini 3911.
14) $ 156 3/p 733 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 9

RODOLFO SILVA, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Zapadores No. 4855 y ANA ROSA SANDOVAL, 66 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Las Primicias No. 4792 bis.
14) $ 156 3/p 738 Ene 26- Ene 30

PABLO LUIS SAULLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Panamá No. 1228 y SIDDY ANA SILVEIRA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Panamá 1228.
14) $ 156 3/p 740 Ene 26- Ene 30

DIEGO STIRLING, 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Guayaquí No. 3326 y MARIA DEL ROSARIO TERRA, 25 años, soltera, licenciada en marketing, oriental, domiciliada en Lord Ponsomby 2472.
14) $ 156 3/p 743 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 10

LUIS EUSTAQUIO TOLEDO, 42 años, soltero, modelista, oriental, domiciliado en Cno. Maldonado 5097 y ALICIA FERNANDA BARRETO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Maldonado 5097.
14) $ 156 3/p 714 Ene 26- Ene 30

FERNANDO VALETA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1249 202 y ALICIA BEATRIZ ABELLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rbla. República de Chile 4541.
14) $ 156 3/p 716 Ene 26- Ene 30

ALEJANDRO MARCELO NOEL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bv. Artigas 1957 y MARIA GRACIELA OLIVERA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Centenario 4286.
14) $ 156 3/p 723 Ene 26- Ene 30

RAFAEL DANTE TROCCOLI, 35 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Palmas y Ombúes 5546 y MARIA DEL ROSARIO SALVATI, 28 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Miguelete 2414.
14) $ 156 3/p 727 Ene 26- Ene 30

GONZALO VIERA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2956 203 y LUCIA SOLIS, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2956 203.
14) $ 156 3/p 734 Ene 26- Ene 30

MARTIN VILA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Rosé 2071 y LETICIA BEATRIZ PICO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Durán 5995 block Z2 306.
14) $ 156 3/p 739 Ene 26- Ene 30

Montevideo, enero 25 de 2001
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ALEJANDRO CESAR ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos A López 7794 y MARISOL CARDENAS, 31 años, soltera, empleada, venezolana R L, domiciliada en Carlos A López 7794.
14) $ 156 3/p 675 Ene 25- Ene 29

HUGO DANIELO DE NEGRIS, 28 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Norte América 2014 A y SILVIA DANIELA CORREA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Norte América 2014 A.
14) $ 156 3/p 677 Ene 25- Ene 29

CESAR ALEJANDRO ARIAS, 34 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Maldonado 2067 104 y ANDREA CECILIA ACOSTA, 29 años, soltera, fisioterapeuta, oriental, domiciliada en Maldonado 2067 104.
14) $ 156 3/p 684 Ene 25- Ene 29

PABLO JAVIER AGUERRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paloma 2231 y SILVIA JACQUELINE FERREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Cibils 4615 D.
14) $ 156 3/p 696 Ene 25- Ene 29

GABRIEL FERNANDO ACOSTA, 24 años, soltero, florista, oriental, domiciliado en José Prat 5177 4 y LUCIANA SAMPAIO, 30 años, soltera, vendedora, brasileña R L, domiciliada en Jose Prat 5177 4.
14) $ 156 3/p 697 Ene 25- Ene 29

MIGUEL ANGEL ARAUJO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grito de Asencio 1402 y SONIA MARIA ALVAREZ, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Grito de Asencio 1402.
14) $ 156 3/p 700 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 2

RUBEN DARIO BENTANCOR, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Alfonso Lamas 5280 6 y NANCY ELIZABETH BORDENAVE, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Alfonso Lamas 5280 6.
14) $ 156 3/p 678 Ene 25- Ene 29

LAURO NELSON BRUNO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A Saravia 3778 y CARINA TECHERA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en A Saravia 3778.
14) $ 156 3/p 683 Ene 25- Ene 29

GUSTAVO ANDRES BRAZ, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Vigía 5316 y ELENA STEFANI LESPADA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Curupú 4270.
14) $ 156 3/p 688 Ene 25- Ene 29

ROBERTO BARBOZA, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Burgues 2869 e HILDA YOLANDA NUÑEZ, 54 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antonio Machado 1474 2.
14) $ 156 3/p 689 Ene 25- Ene 29

ATILIO MARCELO BURONI, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Calera de las Huérfanas 4363 y MARIA NOEL ALMEIDA, 22 años, soltera, auxiliar farmacia, oriental, domiciliada en Juan Arteaga 4329.
14) $ 156 3/p 690 Ene 25- Ene 29

GUSTAVO JAVIER BISCAYZACU, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Felipe Sanguinetti 2307 1 y VERONICA JUDITH VAZQUEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Felipe Sanguinetti 2409.
14) $ 156 3/p 701 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 3

MAURICIO RAUL CACERES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cataluña 3157 102 y MARIA VERONICA MAYONE, 32 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2709.
14) $ 156 3/p 680 Ene 25- Ene 29

JORGE MARIANO COBO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Castelar 4822 J y ANA RITA KUPLE, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Emilio Castelar 4822 J.
14) $ 156 3/p 686 Ene 25- Ene 29

HECTOR RIGHARD CASTRO, 29 años, soltero, of. electricista, oriental, domiciliado en José Serrato 3561 bis 3 y ANA CLAUDIA DURAN, 38 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en José Serrato 3561 bis 3.
14) $ 156 3/p 691 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 4

MARCOS ARIEL FREITAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rodolfo Rincón 138 y JOHANA PAOLA VIZCAINO, 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en A. Susviela Guarcch 3384 bis.
14) $ 156 3/p 674 Ene 25- Ene 29

DANIEL HECTOR LYONNET, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Las Heras 1926 ap. 203 y CLAUDIA OLIVERA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Las Heras No. 1926 ap. 203.
14) $ 156 3/p 681 Ene 25- Ene 29

JULIO CESAR LLAGUNO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Los Robles 3151 bis y MARIA SANDRA JURI, 29 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Los Robles 3151 bis.
14) $ 156 3/p 694 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 5

JAVIER IGNACIO GUERRERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlomagno 3490 y MARIA LAURA PASCUAL, 28 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en Carlomagno 3490.
14) $ 156 3/p 676 Ene 25- Ene 29

DENIS WALTER HURTADO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Errazquin 2067=2 y NERIS ANGELICA ALMARA, 50 años, solteera, enfermera, oriental, domiciliada en Pedro Errazquin 2067=2.
14) $ 156 3/p 705 Ene 25- Ene 29

WALTER DIEGO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4557 y LORENA LETICIA PEREYRA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Lomas de Zamora 2919.
14) $ 156 3/p 710 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 6

GABRIEL MACHADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 1225 y SILVANA TERESITA ZUNINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santos 1225.
14) $ 156 3/p 685 Ene 25- Ene 29

PABLO MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Bauzá 3761 y ANA INES MARTINEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santander 1906.
14) $ 156 3/p 687 Ene 25- Ene 29

HECTOR DAMIAN MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santander 1906 y MARIANELA BARRIOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santiago Rivas 1598 004.
14) $ 156 3/p 699 Ene 25- Ene 29

ARTURO ESTEBAN MAURO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Gomensoro 3134 y ANGELA NATALIA VITALE, 23 años, soltera, emple ada, oriental, domiciliada en Martín Echaurri 2095_112.
14) $ 156 3/p 704 Ene 25- Ene 29

GUSTAVO DANIEL MOLINARI, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en José María Montero 2721 y LILIANA GISEL BANFI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gustavo Gallinal 1769.
14) $ 156 3/p 708 Ene 25- Ene 29

YOHNNY MANCILLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Petirossi 5068 y MARIA del ROSARIO LEITES, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Petirossi 5068.
14) $ 156 3/p 709 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 7

LUIS HEBERT PEÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rbla Rep Argentina 1225 907 y PAOLA DANIELA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Durazno 1520 3.
14) $ 156 3/p 679 Ene 25- Ene 29

GONZALO PONS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Morelli 4207 y ANA LAURA TOKATIAN, 27 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Maldonado 2438.
14) $ 156 3/p 706 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 8

MARCELO DANIEL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 1933 6 y MARIA NATALIA PEÑA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Italia 3632 12.
14) $ 156 3/p 693 Ene 25- Ene 29

JORDI RIUS, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Ibirocay 4027 y MARIANA ELIZABETH PERLA, 27 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Santa Ana 4148.
14) $ 156 3/p 695 Ene 25- Ene 29

URUGUAY SALVADOR RODRIGUEZ, 47 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Anzani 2194 y ANA MARIA HERBURE, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Burgues 3519 3.
14) $ 156 3/p 698 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 9

CARLOS HORACIO SAPRIZA, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Gerardo Grasso No. 2669 y FLORENCIA CARLA BRIGNONI, 26 años, soltera, lic. en estudios internacionales, oriental, domiciliada en Albo No. 2682.
14) $ 156 3/p 703 Ene 25- Ene 29

FEDERICO MANUEL SAEZ, 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Couture No. 6638 y MARCELLA MARIA ORTOLANI, 27 años, soltera, licenc. en administ. de empresas, oriental, domiciliada en Puyol no. 1639.
14) $ 156 3/p 711 Ene 25- Ene 29

JOSE LUIS SILVEIRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Casavalle 4886 Bis y CLAUDIA BEATRIZ GADEA, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Santa Cruz de la Sierra 1788N.
14) $ 156 3/p 712 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 10

ROMEO VOLONTE, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Palmar 2580 y SERRANA FORMOSO, 30 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Bv. Artigas 1705 201.
14) $ 156 3/p 682 Ene 25- Ene 29

GERARDO DANIEL TALAGORRIA, 25 años, soltero, jornalero, argentino N U, domiciliado en Marco Bruto 1434 bis 101 y PATRICIA MAGDALENA OBERLIN, 21 años, soltera, empleada, brasileña N U, domiciliada en Marco Bruto 1434 bis 101.
14) $ 156 3/p 692 Ene 25- Ene 29

MARIO EDUARDO VERGES, 49 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Pza. Independencia 848 1630 y ANA CATALINA MAIORANA, 38 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Maldonado 1670.
14) $ 156 3/p 702 Ene 25- Ene 29

MANUEL IGNACIO VIDAL, 26 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Azambuya 2586 302 y VERONICA GIOVANA PIVOTTO, 25 años, soltera, esturdiante, oriental, domiciliada en Gral. Urquiza 3241.
14) $ 156 3/p 707 Ene 25- Ene 29

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ALICIA BURONE solicita la inscripción de la Canción titulada "A MI GENERAL", de su autoria. Montevideo 12 de Enero del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 10777 Ene 16- Ene 29

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS VICTORICA y VICTOR PRONZATO, solicita la inscripción Guión cinematográfico titulado "TIEMPO DE TANGO Y CANDOMBE".- PASION EN MONTEVIDEO- del cual son autores. Montevideo 16 Enero 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 10859 Ene 18- Ene 31

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

CARLOS ALBERTO SAGAUT TESONE, solicita la inscripción del Poema titulado "DECIMAS GIRANDO", de su autoria. Montevideo 16 de Enero del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 10860 Ene 18- Ene 31

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ROCIO RAÑA RISSO solicita la inscripción de la obra titulada "MANUAL DE ESTILO" (Manual de Lenguaje relacionado con Informática) Versión 1.0., de su autoria. Montevideo 12 de Enero del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 775 10/p 10861 Ene 18- Ene 31

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ELDER GOMEZ ALT, solicita la inscripción del Software denominado "INFOR.ME.SE. BUSQUEDA DIGITAL DE INFORMACION", del

cual se declara autor, siendo Editora y Propietaria LISBER S.A" Montevideo 17 de enero del 2001 Sr. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 775 10/p 10926 Ene 19- Feb 01

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
RAMON MARTINEZ solicita la inscripción de la obra "PARA CRECER COMO PERSONA" y Seudónimo "PROFESOR RICHARD", de su autoria. Montevideo 10 de Enero del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 10986 Ene 22- Feb 02

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
PABLO GONZALEZ solicita la inscripción de la obra titulada "GUIA DEL AUTOMOVILISTA", de la cual es recopilador. Montevideo 18 de enero del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 10992 Ene 22- Feb 02

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
HERMANN HUBERT STEFFEN AGUIRRE, solicita inscripción del Programa de Ordenador denominado "SISTEMA INTEGRADO DE PROCESAMIENTO OPTICO (SIPO)", del cual se declara autor. Montevideo 22 de Enero del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 11053 Ene 24- Feb 06

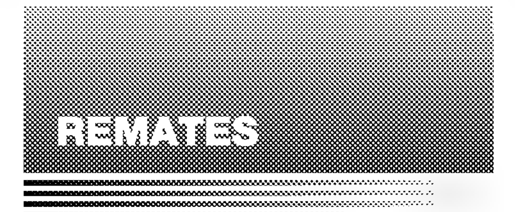
BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
RAQUEL MINOLI, solicita la inscripción de la obra titulada "TAN EXTRAÑA, TAN QUERIDA", de su autoria. Montevideo 12 de Enero del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 11135 Ene 25- Feb 07

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
FERNANDO OLMOS solicita la inscripción del Poster titulado "POA LANIGERA NEES" de su autoría. Montevideo 23 de enero de 2001. SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 11149 Ene 25- Feb 07

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
GALERIA LATINA Y JULIO TESTONI solicitan la inscripción de la Obra titulada "JULIO TESTONI" FOTOGRAFIA & ARTE del cual se declaran EDITORES - PROPIETARIOS. Montevideo 23 de enero de 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAl.
17) $ 775 10/p 11186 Ene 26- Feb 08

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SONIA HIRIARTE RIVERO solicita la inscripción de la Obra titulada "NOIMA PEREZ EN PROFETA" de su autoría. Montevideo 24 de enero de 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 11187 Ene 26- Feb 08



MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
SEGUNDO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno, dictada en autos caratulados: "Carlos J. Ramos & Cía" Quiebra, ficha No. 369 98 1 99, se hace saber que los días Jueves 1 y Viernes 2 de Febrero de 2001, desde las 14 Hs. En el local de Galicia 1280, Se procederá por intermedio del martillero Horacio Piñeyro, (Matr. 3653 y Ruc. 211224630014) a la venta sin base y al mejor postor de los bienes inventariados en autos y que genéricamente comprenden: repuestos de las marcas "Nissan", "Ebro", "Ford", "Morris", "BMC", y para encendido, carrocería, inyección diesel, caja de cambios, además artículos de oficina: Computadoras, máquinas de escribir, escritorios, mostradores, estanterías de madera y de metal, entrepiso en módulos de viga de metal y maderas atornillados entre sí con escalera y gran cantidad de cajas de cartón.
Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 30% de su oferta por concepto de seña.- 2) Que será de cargo del comprador la comisión del 13,51% más el impuesto a las ventas forzadas del 2% totalizando un 15,51% del precio.- 3) Que será de cargo del expediente la comisión del 2,78% por concepto de venta.- 4) Que el plazo de retiro de la mercadería subastada será hasta el día viernes 16 de Febrero de 2001.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 17 de enero de 2001 habilitándose la feria judicial mayor para la publicación del presente edicto en el Diario Oficial por el término de cinco publicaciones.- Esc. SUSANA DE FEO, ACTUARIA.
20) $ 1550 5/p 11021 Ene 23- Ene 29



LEY 26 SETIEMBRE 1904. "TU PAN LTDA.", prometió vender a "IDNARAS S.R.L." el Comercio sito en Sarandí Nº 300 Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 10017 Ene 04- Ene 31

VENTA DE COMERCIO
LEY 26 SETIEMBRE 1904. Elida Esmeralda Carseles Carbone prometió vender a Bosquesil Sociedad Anónima farmacia sita en Rondeau 2113. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 10139 Ene 05- Feb 01

VENTA DE COMERCIO
LEY 26 SETIEMBRE 1904. FARMACIA BAHIA S.R.L. prometió vender a ALBARES S.A. establecimiento comercial FARMACIA BAHIA en Buenos Aires Nº 250, Montevideo. Acreedores Buenos Aires Nº 250.
25) $ 2066 20/p 10852 Ene 17- Feb 13

Ley 26 de setiembre de 1904. ALICIA MAMONE RAPADO prometió vender a JORGE ROHRER, Salón "Exeter" ubicado en la calle Santiago de Chile Nº 1294 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2066 20/p 10940 Ene 19- Feb 15

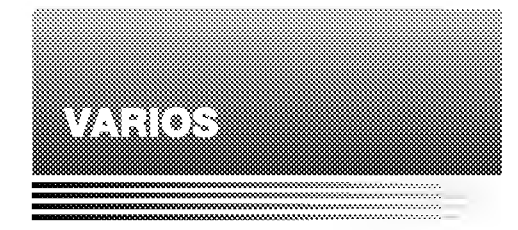
VENTA DE COMERCIO

Ley 26 setiembre 1904
Dr. Raúl Pereira Paz y SUN Ltda., prometen vender a Lopez Astray Ltda., Administración de propiedades y Estudio Jurídico sito en Juncal 1355 Apto. 1106. Acreedores allí.
25) $ 2066 20/p 11179 Ene 25- Feb 21

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 Setiembre 1904. Oscar Toledo Priggione y Susana Ivaldo Schwartz prometieron vender a SAN ROQUE S.A. "Farmacia Universidad" de Av. 18 de Julio 1835. Acreedores. Buenos Aires 618 esc. 106.
25) $ 2066 20/p 11230 Ene 26- Feb 22

Ley 26.9.1904. Roberto Gustavo Acosta Puerto y Nahir Matilde Rocha De Avila prometieron vender a Julio Cesar Cuadro Clavijo, comercio sito em Avenida Brasil 613 y 435, Chuy, Rocha.- Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 39120 Ene 03- Ene 30



MONTEVIDEO
ENTES
ANTEL
ANTEL
EXPEDIENTE NRO. 2000 02259
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta vía a GARCIA DE ZUNIGA SUSANA, la Resolución Nro. 687 2000 de fecha 10 de marzo de 2000 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL, recaída en expediente Nro. 2000 02259 que RESUELVE: "1o. APROBAR la liquidación final de fecha 03 12 99 relativa a la deuda del cliente Nro. 95-153608 a nombre de GARCIA DE ZUNIGA, SUSANA, titular del servicio Nro. 023474331, por un monto de $ 24.363,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil trescientos sesenta y tres). Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50266 Ene 26- Ene 30

EXPEDIENTE NRO. 2000 00891
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta vía a CASTRO BANEGA JOSE ALEJANDRO, la Resolución Nro. 382 00 de fecha 10 de marzo de 2000 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL, recaída en expediente Nro. 2000 00891 que RESUELVE: "1o. APROBAR la liquidación final de fecha 25 04 99 relativa a la deuda del Cliente Nro. 95-662487 a nombre de CASTRO BANEGA, JOSE ALEJANDRO, titular del ser-

vicio Nro. 7073954, por un monto de $ 13.670.00 (pesos uruguayos trece mil seiscientos setenta).
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50267 Ene 26- Ene 30

EXPEDIENTE NRO. 99 00574
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta vía a SILVA BELLO PABLO DANIEL, la Resolución Nro. 952 99 de fecha 24 de junio de 1999 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL, recaída en expediente Nro. 99 00574 que RESUELVE: "1o. APROBAR las cuentas finales relativas a la deudas del Cliente Nro. 95-569633 a nombre de SILVA BELLO PABLO DANIEL, titular de los servicios Nros. 4026987 - 4011965 - 2969702, por un monto de $ 34.786.00 (treinta y cuatro mil setecientos ochenta y seis).
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50268 Ene 26- Ene 30

EXPEDIENTE NRO. 2000 01259
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta vía a FORLANI GARATE, MARTA INES, la Resolución Nro. 505 2000 de fecha 10 de marzo de 2000 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL, recaída en expediente Nro. 2000 01259 que RESUELVE: "1o. APROBAR la liquidación final de fecha 10 11 99 relativa a la deuda del Cliente Nro. 95-249920 a nombre de FORLANI GARATE, MARTA INES, titular del servicio Nro. 9003927, por un monto de $ 13.167.00 (pesos uruguayos trece mil ciento sesenta y siete).
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50269 Ene 26- Ene 30

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer:
1 cargo de Sociólogo, Clase 2.23.A0 con destino, División Recursos Humanos.
REQUISITOS:
- Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
* Cualquier clase y serie con título de Sociólogo expedido por la Universidad de la República o Universidad Privada reconocido de nivel universitario por el Ministerio de Educación y Cultura.
- Calificación mínima. último período calificado: Grado 3 en cada factor
- Antigüedad: mínimo 1 año en Antel
SELECCION:
- Se aplicará procedimiento de Antecedentes.
INSCRIPCION:
- Los interesados deberán presentarse personalmente en Fernández Crespo 1534, 8vo. piso, Sector 5, hasta el 6 FEB. 2001
- El personal del interior se comunicará por el Teléfono 409.69.99 o por Fax 400.93.65.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50270 Ene 26- Ene 30

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE TURISMO

Se confiere vista por el término de 10 días a la empresa "Tropical Tour" de la denuncia formulada por la Sra. Graciela Beatriz García Rivero, según Expediente 2000 02324-5, de acuerdo a informe de Registro de Operadores de fecha 18 01 2001.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50261 Ene 25- Ene 29

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

1) Dispónese la clausura de la empresa LEONSON S.A., propietaria de INTER CAR RENTAL, con domicilio en Colonia 926 local 38 - Montevideo.
2) Aplícase una multa de 20 UR (unidades reajustables veinte) a la empresa mencionada. Según Exp. 2000 02271-8, Resolución Nº 1515 00 de fecha 28 12 2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50262 Ene 25- Ene 29

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

1) Dispónese la clausura de la empresa Glosantur S.A. propietaria de Lovement D'Auto con domicilio en 18 de Julio 985 - Loc. 24 - Montevideo.
2) Aplícase una multa de 20 UR (unidades reajustables veinte) a la empresa mencionada. Según Exp. 2000 02268-2, Resolución Nº 1455 00 de fecha 19 12 2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50263 Ene 25- Ene 29

VARIOS

"SERVICIOS DE SALUD DE ASISTENCIA EXTERNA-DIRECCION". Emplázase al Especialista V Servicios Asistenciales, Elso Daniel Martirena Martinez, cédula de identidad 1.261.633-8, a presentarse dentro del tercer día hábil a partir de las presentes publicaciones, con el fin de notificarse de la Resolución 349 2000 de Referencia 772 99 por la cual se le suspende preventivamente con retención de la mitad de haberes. Firmado: Dr. Fernando Vázquez Bozzo, Director.
27) $ 620 3/p 11188 Ene 26- Ene 30

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

Montevideo, 22 de enero de 2001.

Se notifica por este medio la **revocación** de la clausura por un año de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

GISSIER S.R.L.	213928520018
REISSIG ASENJO CARLOS ALBERTO	1201926-9

27) (Cta. Cte.) 3/p 50276 Ene 26- Ene 30

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS



ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

COMUNICADO

Se pone en conocimiento del personal que por Boletín Informativo Nº 3598 se llamó a Promociones para ocupar un cargo de Sub-Jefe Administrativo para la Unidad Coordinadora de Puertos del Interior, realizándose las inscripciones desde el 9 al 25 de Febrero de 2000.
La Evaluación del Concurso se elevó al Directorio el 29 de junio de 2000.
Con fecha 12 de julio de 2000 se aprobó la designación del funcionario propuesto:
1. María Cristina Arias (C. 14995.5); quedando no propuestos por falta de vacantes:
2. Ramón Corbo (c. 12760.5)
3. Sara Osores (C. 14061.6)
Renunció a la postulación Pablo Rodríguez (C.15232.2)
Se cumple con el requisito formal de la publicación en el Diario Oficial, de todo lo actuado, atento a lo dispuesto por la Asesoría Letrada del Ministerio de Transporte y por Obras Públicas, para que quienes se consideraron con derecho a que se protegiera su eventual ascenso a dicho cargo en aquella oportunidad, reclamen y se presenten, en el plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a esta publicación.
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS -
EDIFICIO SEDE - 4º Piso Of. 4-13
17 de enero de 2001.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50274 Ene 26- Ene 30

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

CAPITAL AFAP S.A.
Artículos 294 y 295 ley 16060

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de setiembre de 1998, resolvió por unanimidad la reducción del capital autorizado a la suma de $ 58:003.444.78.
Se convoca a los acreedores a deducir oposición en el plazo de treinta días.
Documentación a disposición en San José Nº 1104.
El Directorio.
28) $ 10937 9/p 11243 Ene 26- Feb 07

AVISOS DEL DIA

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

EDMUND LARSON S.A

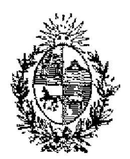
DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.

INSCRIPCION: REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 2001 CON EL Nº 328.
06) $ 608 1/p 11246 Ene 29- Ene 29 (0001)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ARQUITECTURA
BULEVAR ARTIGAS 1031
Montevideo - Uruguay

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Se emplaza a Sylvia J. Gutiérrez Ocampo a presentarse de inmediato a desempeñar funciones en la Facultad de Arquitectura o expresar motivos fundados por su inasistencia, bajo apercibimiento de tenerla por renunciante.
08) (Cta. Cte.) 1/p 50288 Ene 29- Ene 29 (0002)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

ENTES

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
U.T.E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
LICITACION PUBLICA
NUMERO DE COMPRA No. P21543
PLAZA Y EXTERIOR
OBJETO: Suministro de cable ACSR

Esta Administración comunica que la Apertura de Ofertas se ha dispuesto prorrogar hasta nuevo aviso.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50283 Ene 29- Ene 29 (0003)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.
CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL
LICITACION PUBLICA - URGENTE Nº 017/2001

OBJETO: Suministro de medicamentos "B".
FECHA DE APERTURA: 09 02 2001 HORA: 10:00
RECEPCION DE SOBRES: hasta la hora indicada para la apertura.
LUGAR: OFICINA DE COMPRAS.
PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los correspondientes Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras del Centro Hospitalario Pereira Rossell, Br. Artigas 1550, primer piso, los días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 telef. 707 42 59.
COSTO: 3 U.R. (UNIDADES REAJUSTABLES).
12) (Cta. Cte.) 1/p 50285 Ene 29- Ene 29 (0004)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.
CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL
LICITACION PUBLICA - URGENTE Nº 018/2001

OBJETO: Suministro de reactivos para Hemoterapia "B".
FECHA DE APERTURA: 08 02 2001 HORA: 10:00
RECEPCION DE SOBRES: hasta la hora indicada para la apertura.
LUGAR: OFICINA DE COMPRAS.
PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los correspondientes Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras del Centro Hospitalario Pereira Rossell, Br. Artigas 1550, primer piso, los días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 telef. 707 42 59.
COSTO: 3 U.R. (UNIDADES REAJUSTABLES).
12) (Cta. Cte.) 1/p 50286 Ene 29- Ene 29 (0005)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 29 de 2001
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CONRADO FEDERICO DIAZ, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Soriano 1077 004 y VIRGINIA SUSANA BAZZINO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda Brasil 3031 401.
14) $ 156 3/p 750 Ene 29- Ene 31 (0006)

GABRIEL DANIEL ALBARENGA, 27 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en E.E.U.U. 1735 y KARINA SILVANA BURGANTE, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Emilio Romero 741 B.
14) $ 156 3/p 755 Ene 29- Ene 31 (0007)

OFICINA No. 3

ALFREDO DANIEL CENTURION, 20 años, soltero, policia, oriental, domiciliado en Guardia Oriental 3447 3 y VERONICA MARIA BASTOS, 18 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Joanicó 3767 602.
14) $ 156 3/p 745 Ene 29- Ene 31 (0008)

OSCAR GERARDO CARDOZO, 22 años, soltero, pescador, oriental, domiciliado en Calle 17 3769 (Cerro) y ROSSINA MARIA MEDINA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Calle 17 3769 (Cerro).
14) $ 156 3/p 752 Ene 29- Ene 31 (0009)

ANGEL ROBERTO CARDOZO, 67 años, viudo, profesor, oriental, domiciliado en W. Hansen 1718 y ZULMA MERCEDES FREI-

RE, 56 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Centenario 2821 Bis.
14) $ 156 3/p 757 Ene 29- Ene 31 (0010)

MARIANO ERNESTO CUITIÑO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Amado Nervo 3661 y LAURA ELIZABET FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3661.
14) $ 156 3/p 763 Ene 29- Ene 31 (0011)

OFICINA No. 4

ALBERTO MARTIN LEITON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2222 5 y CLAUDIA LORENA OLAIZOLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Justicia 2222 5.
14) $ 156 3/p 753 Ene 29- Ene 31 (0012)

GUSTAVO PANTALEON LOPEZ, 44 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Yugoeslavia 1070 y MABEL PEREZ, 49 años, divoroiada, empleada, oriental, domiciliada en Yugoeslavia 1070.
14) $ 156 3/p 754 Ene 29- Ene 31 (0013)

OFICINA No. 5

DIEGO MAURO GUDE, 29 años, soltero, guardavidas, oriental, domiciliado en Durazno 1319=101 y MARIA NOEL DURQUET, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Br. España 2479.
14) $ 156 3/p 746 Ene 29- Ene 31 (0014)

JIMMY ALEJANDRO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lancasteriana 2342 y GABRIELA PAOLA PINTOS, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Belanger 5690.
14) $ 156 3/p 751 Ene 29- Ene 31 (0015)

THOMAS JOHN IRWIN, 47 años, divorciado, docente, americano, domiciliado en Baltasar Ojeda 3834 y DIANA MARGARITA MIGUEZ, 38 años, divorciado, química farmacéutica, oriental, domiciliada en Baltasar Ojeda 3834.
14) $ 156 3/p 756 Ene 29- Ene 31 (0016)

FREDY ALBERTO GILMES, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Abrevadero 2349 y NELIDA MIRIAN SOSA, 44 años, divorciada, empleada, orienta l, domiciliada en Abrevadero 2349.
14) $ 156 3/p 760 Ene 29- Ene 31 (0017)

RODRIGO ABAYUBA IRIGOITIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1944=901 y PAULA MATILDE ORBEA, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Mercedes 1628=10.
14) $ 156 3/p 761 Ene 29- Ene 31 (0018)

OFICINA No. 6

CLAUDIO ERNESTO MUÑOZ, 52 años, divorciado, ingeniero mecánico, chileno, domiciliado en Francisco Vidal 740 201 y ANNA GABRIELA RIESGO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Vidal 740 201.
14) $ 156 3/p 744 Ene 29- Ene 31 (0019)

OFICINA No. 7

ESTEBAN EDUARDO PASCUAL, 15 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Doroteo Enciso 880 y JOHANNA VALERIA SANCHEZ, 16 años, soltera, ewtudiante, oriental, domiciliada en General Hornos 4469.
14) $ 156 3/p 762 Ene 29- Ene 31 (0020)

OFICINA No. 8

RICARDO ANIBAL RIERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 3 2827 D. Malvin Norte y MARIA ANABELA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Rosas 4144 bis 1.
14) $ 156 3/p 748 Ene 29- Ene 31 (0021)

ANGEL RICARDO ROMERO, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Uruguayana 4386 y ESTHER VELAZQUEZ, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Uruguayana 3486.
14) $ 156 3/p 749 Ene 29- Ene 31 (0022)

JOSE ADRIAN RIOS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mones Roses 6140 4 y MARTA ISABEL CHIESA, 37 años, soltera, labores, argentina C L, domiciliada en Mones Roses 6140 4.
14) $ 156 3/p 759 Ene 29- Ene 31 (0023)

OFICINA No. 9

DANIEL ENRIQUE SOUTO, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pirán No. 2272 y VERONICA ELISET CAETANO, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pirán no. 2272.
14) $ 156 3/p 758 Ene 29- Ene 31 (0024)

SERGIO MARIO SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hipólito Irigoyen 1885 y PATRICIA ARTIGAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivadavia No. 2035.
14) $ 156 3/p 764 Ene 29- Ene 31 (0025)

OFICINA No. 10

HECTOR LUIS VARELA, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José Belloni 4505 y MARIA DEL CARMEN MARGARITA RODRIGUEZ, 55 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en José Belloni 4505.
14) $ 156 3/p 747 Ene 29- Ene 31 (0026)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación: "MADENORTE S.R.L.".-
Fecha de Contrato: 05 12 00.-
Inscripción: No. 13.400 - Fecha 22 12 00.-
Socios: Alexandra Luiza Socal Cassol
Sergio Luiz Franciscatto
Carla da Silva Fernándes
Objeto: Compra, venta, industrialización, importación y exportación de mercaderías en general y, en especial, en el ramo de barraca, ferretería, maderas, materiales de construcción, electrodomésticos y ramos generales.-
Domicilio: Ciudad de Artigas.-
Plazo: 30 años.-
Administración: Alexandra Luiza Socal Cassol
Capital: $ 70.000, dividido en 100 cuotas, correspondiendo 98 cuotas a la socia Alexandra Luiza Socal Cassol y una cuota a cada uno de los restantes socios.
22) $ 1823 1/p 11245 Ene 29- Ene 29 (0027)

SOBE SRL

CONTRATO: 21 DICIEMBRE.2000
REGISTRO: No. 135 - 14 enero 2001
SOCIOS DANIEL SOBERAL GUEREQUIZ, CLAUDIA BETANCUR REYLES
OBJETO: ELECTRICIDAD, METALURGIA
CAPITAL: 30000 $u
Domicilio Tacuarembó.
22) $ 608 1/p 11247 Ene 29- Ene 29 (0028)

FE DE ERRATAS

En el aviso No. 11oo6 donde dice HARDIE debe decir HIARDIE.
22) $ 304 1/p 11249 Ene 29- Ene 29 (0029)

"VALENTINO S.R.L."
Cesión de Cuota Social y Modificación

Contrato: 1 11 2000
Inscripción: No. 440 - 8 1 2001
Cedente: Nelly Alicia LUZARDO CABRAL
Cesionario: Cono Emilio CASTRO RAMON
Administración: indistinta
Plazo: 30 años.
22) $ 911 1/p 11254 Ene 29- Ene 29 (0030)

"CENTRO HOGAR S.R.L."
Cesión de Cuota Social y Modificación

Contrato: 1 12 2000
Inscripción: No. 439 8 1 2001
Cedente: María Leticia GARCIA ROBINSON
Cesionarias: Ana Claudia FLEITAS GARCIA y María Natalia FLEITAS GARCIA, 5 cuotas cada una
Plazo: 30 años
Administración: Carlos Ruben FLEITAS SOUZA
Capital: $ 561.000.
22) $ 911 1/p 11255 Ene 29- Ene 29 (0031)

APF Limitada.

Contrato: 12 12 2000.
Registro: 10 01 2001 N° 653.
Socios: Aurelio Paladini Filho (99 cuotas) y Alberto Magno Paladini (1 cuota).
Administrador: Alberto Magno Paladini.
Capital: $ 100.000, 100 cuotas de $ 1000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Cobranza de terceros y gestiones; Rea-

lizar en el exterior: Intermediación en la prestación de servicios siempre que los mismos se presten y utilicen económicamente fuera del territorio nacional.
22) $ 1215 1/p 11257 Ene 29- Ene 29 (0032)

Finca del Retobado S.R.L.
Cesión de cuota

Documento: 27 12 00
Registro: No. 735 el 15 1 01
Cedente: Lisam Ltd.
Cesionaria: Angela Mabel Lockwood (31 cuotas).
22) $ 608 1/p 11258 Ene 29- Ene 29 (0033)

SUPERMAS S.R.L.
Cesión cuotas y modificación contrato

Contrato: 20 setiembre 2000 Inscripto: No. 722
Cedente: María Cristina MONTEIRO (32 cuotas)
Cesionario: Sergio PEREZ (32 cuotas)
Modificación: administrador: Dardo PEREZ CAMACHO.
22) $ 608 1/p 11259 Ene 29- Ene 29 (0034)

MARCANO S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 21 11 2000
Inscripción: No. 00811 el 17 1 01
Cedente: MARIA ALICIA GUTIERREZ GOMEZ sus 28 cuotas
Cesionarios: CAROLINA CECILIA CIBILS GARCIA, 27 cuotas y NORA DINA CIBILS GARCIA, 1 cuota.
Modificación: Dirección, Administración y representación a cargo exclusivamente de CAROLINA CECILIA CIBILS GARCIA.
22) $ 911 1/p 11260 Ene 29- Ene 29 (0035)

REMOTOR LTDA

Contrato: 28 12 2000
Inscripcion: Nº 620, 10.01.01
Socios: Miguel Marra, Antonio Lopez 300 cuotas, Emilio Sartori, Juan Casalas, Ramon Castro, el resto 175 cada uno.
Domicilio: Montevideo
Objeto: reparacion motores, mecanica, rectificado, torneria.-
Plazo: 15 años
Capital: $ 100.000
Administracion: 2 socios conjuntamente.
22) $ 911 1/p 11261 Ene 29- Ene 29 (0036)

PricewaterhouseCoopers Consultores de Empresas Ltda.

Contrato 30.11.2000.
Socios: PricewaterhouseCoopers Consulting America del Sur Sociedad Colectiva (49 cuotas), Alberto Faget Prati (1 cuota).
Domicilio: Montevideo.
OBJETO: Actividades comerciales, financieras y de servicios, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país exclusivamente en zona franca o en el extranjero.
PLAZO: 30 años
CAPITAL: $ 15.000 - (dividido en 50 cuotas de $ 300)
ADMINISTRACION: Alberto FAGET PRATI
Inscripcion Registro Nacional de Comercio Nº 621 de 10 de Enero de 2.001
DIRECCION: Cerrito 461 Piso 1
RUC 21.199349.0016.
22) $ 1519 1/p 11264 Ene 29- Ene 29 (0037)

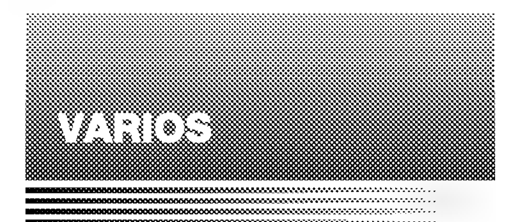
NOMBRE: "REPUESTOS RUFF LTDA."
CONTRATO: 14 12 00
SOCIOS: MACHADO SOSA, María Alejandra 50%; RUFF RODRIGUEZ, Fernando Marcelo 50%
OBJETO: cuenta propia o de terceros: industrialización, comercialización, representación, distribución de mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios en ramo mecánica, maquinarias todas, incluye agrícolas o industriales o vehículos, repuestos; operaciones con inmuebles.
PLAZO: 20 años. Derecho rescisión cada 2 años
DOMICILIO: Paysandú
CAPITAL: $ 13.616.-
ADMINISTRACION: Fernando Ruff
INSCRIPCION: Nº 553. 09 01 01.
22) $ 1215 1/p 11278 Ene 29- Ene 29 (0038)

"MUMAYA LTDA."
Cesión de Cuota Social

Contrato:- 01 11 2000.-
Inscripción:- Registro Público y General de Comercio Nº 12219 el 24 11 2000.-
Cedente:- Elsa Iris Goñi Romero
Cesionario:- José Ramón Martínez Fernandez.
22) $ 608 1/p 11279 Ene 29- Ene 29 (0039)

BUENHUMOR LTDA

Domicilio: Uruguay 1501
Socios: Lucía Cánepa (30 cuotas) y Esperanza Cánepa (30 cuotas)
Capital: $ 18.000 dividido en 60 cuotas de $ 300
Plazo: 30 años
Administración: Lucía Canepa Carrau
Objeto: Producción, industrialización, distribución, comercialización, industrialización, producción, comercialización, importación y exportación, comisiones y consignaciones, intermediación, representación y distribución de materias primas, mercaderías, bienes y servicios, productos elaborados o no
Contrato: 19 12 00
Inscripción Reg. Comercio: 28 12 00 Nº 13557.
22) $ 1215 1/p 11281 Ene 29- Ene 29 (0040)



MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION ABREVIADA
Nº 12/2001
PRORROGA

OBJETO: EXPLOTACION DEL SERVICIO DE RESTAURANTE EN LA SEMANA CRIOLLA 2001
APERTURA: 12 DE FEBRERO DE 2001 HORA 15:30
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Avda. 18 de Julio los días hábiles de 13 y 15 a 18 y 30 horas sin costo.-
REPARTICION SOLICITANTE: DIVISION TURISMO Y RECREACION.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50280 Ene 29- Ene 29 (0041)

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR.-
DIRECCION NACIONAL DE CARCELES PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION.-

SE CITA Y EMPLAZA AL AGTE. 2DA. ALEJANDRO MARTIN PEREYRA ACEVEDO, PARA QUE SE PRESENTE EN LA OFICINA DE SUMARIOS DE ESTA DIRECCION NACIONAL (CERRO LARGO 823) A EFECTOS DE NOTIFICARSE EN SUMARIO ADMINISTRATIVO QUE SE LE INSTRUYE POR EXP. 3194 00 - RES. 162.
OFICINA DE SUMARIOS DE LA D.N.C.P y C.R.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50287 Ene 29- Ene 31 (0042)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 24 DE ENERO DE 2001

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300	2,116500
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	0,999800
BRASIL	REAL	1000	1,969000
ESPAÑA	PESETA	2100	180,050000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600	7,098300
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,460600
ITALIA	LIRA	3500	2.095,300000
JAPON	YEN	3600	117,920000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,655000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	12,540	12,550
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	6,100	6,150
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	12,560	12,565
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	12,576	12,580
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	12,576	12,580

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844

27) (Cta. Cte.) 1/p 50281 Ene 29- Ene 29 (0043)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

(Exp. No. 016000-000060-00)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
R E C T O R I A

Se notifica a la Sra. Ana María AGUERRE, la siguiente resolución adoptada por el Sr. Rector de la Universidad de la República Dr. Ing. Rafael Guarga en fecha 13 de diciembre de 2000:

"Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria de la Dirección General de Planeamiento, Sra. Ana María AGUERRE ETCHEGARAY al cargo de Licenciado en Bibliotecología (Esc. A1, G° 10, 40 hs. semanales, Pto. Nro. 61112, Func. Nro. 19046) a partir del 23 10 2000.".

27) (Cta. Cte.) 1/p 50282 Ene 29- Ene 29 (0044)



REPARTIDO Nº 1/01

Llamado N° 2 01 Expediente 061110-000068-00

Se llama a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de PROFESOR ADJUNTO (Grado 3, 20 horas semanales, Cargo N° 6187) del Depto. de Geotécnica del Instituto de Estructuras y Transporte.

ORIENTACION: Geotécnica. Geología aplicada a la Ingeniería.

COMISION ASESORA: Dr. Gerardo Veroslasvki, Dr. Jorge Montaño y el Ing. Benjamin Nahoum.

Llamado N° 7 01 Expediente 061110-000201-00

Se llama a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de PROFESOR TITULAR (Grado 5, 35 horas semanales) del Depto. de Mecánica de los Fluidos del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA).

ORIENTACION: Hidrología y dinámica de la atmósfera y del océano.

COMISION ASESORA: Luis Abete, Rafael Guarga, Adolfo Cutinella, Pablo Schkolnik, Rodolfo Gambini, Ismael Piedra Cueva y José Cataldo.

Llamado N° 8 01 Expediente 061620-000023-01

Se llama a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de PROFESOR TITULAR (Grado 5, 35 horas semanales) del Depto. de Mecánica de los Fluidos del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA).

ORIENTACION: Hidráulica marítima y fluvial.

COMISION ASESORA: Luis Abete, Rafael Guarga, Adolfo Cutinella, Pablo Schkolnik, Rodolfo Gambini, Ismael Piedra Cueva y José Cataldo.

Llamado N° 9 01 Expediente 061620-000031-01

Se llama a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de PROFESOR TITULAR (Grado 5, 35 horas semanales) del Depto. de Mecánica de los Fluidos del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA).

ORIENTACION: Hidrología superficial. Hidrología subterránea.

COMISION ASESORA: Luis Abete, Rafael Guarga, Adolfo Cutinella, Pablo Schkolnik, Rodolfo Gambini, Ismael Piedra Cueva y José Cataldo.

INSCRIPCIONES: del 29 de enero al 2 de marzo de 2001 inclusive hasta la hora 12:00, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.-

27) (Cta. Cte.) 3/p 50284 Ene 29- Ene 31 (0045)

CONVOCATORIAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Transporte de Paysandú (COPAY) convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a llevarse a cabo el día Martes 06 de Febrero de 2001 a partir de las 19:00 horas, en su sede central ubicada en calle Dr. Florentino Felippone N° 1121 - Paysandú.-

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta

2°) Medidas a adoptar con el socio-conductor Sr. Roberto Hugo DI SANTO SATRIANO.

queda hecha la convocatoria.

Carlos Fernandez, Presidente - Gerardo Bianchini, Secretario

Paysandú, 24 de Enero de 2001.

27) $ 775 3/p 11277 Ene 29- Ene 31 (0046)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

SURCAZUL S.A.

Asamblea: 25 05 2000

Modifica artículo 2° Objeto: se suprime rubro Farmacia

Modifica artículo 3° Capital: acciones al portador

Inscripción: 25.01.2001. N° 736.

28) $ 608 1/p 11250 Ene 29- Ene 29 (0047)

TRANSFORMACION "L&G LIMITADA" a "L&G S.A."

Acta: 31 07 2000 y del 18 10 2000 con redacción nueva del objeto.

Plazo: 100 años.

Domicilio: Montevideo

OBJETO: A) Comercialización e industrialización de bienes y servicios en ramas: textil, plastico, metalurgica, química, construcción, turismo, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bar, bebidas, ta-

baco, articulos para el hogar y oficina, ferretería, electrotecnia, musica, radio, televisión, fotografia, optica, deportes, medicina, higiene, extractiva, mineria, veterinaria, pesca, marítima, mecanica, maquinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, valores mobiliarios, bazar, cine enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyeria y frutos del pais. B) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones cumpliéndose con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.- C) Arrendamientos, construcción, compra-venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales en vigencia.
Inscripción: No. 145 - 22 01 2001
Capital: $ 8.500.000.
28) $ 2430 1/p 11251 Ene 29- Ene 29 (0048)

ILXIII MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

$ 600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
05.01.01, 214.
28) $ 2430 1/p 11262 Ene 29- Ene 29 (0049)

ACINDAR URUGUAY INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.

Asamblea: 01 04 2000
Aumento de capital a $ 120:000.000 (pesos uruguayos ciento veinte millones)
Inscripción Registro Nacional de Comercio Nº 13607, fecha 29 12 2000.
28) $ 608 1/p 11265 Ene 29- Ene 29 (0050)

OMDURA SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 16 de Enero de 2001 No. 773.
28) $ 2127 1/p 11266 Ene 29- Ene 29 (0051)

ASANOL SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 16 de Enero de 2001 No. 774.
28) $ 2127 1/p 11267 Ene 29- Ene 29 (0052)

SAMSACK SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 16 de Enero de 2001 No. 779.
28) $ 2127 1/p 11268 Ene 29- Ene 29 (0053)

SENIGALIA SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 16 de Enero de 2001 No. 782.
28) $ 2127 1/p 11269 Ene 29- Ene 29 (0054)

SHARPURY SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 16 de Enero de 2001 No. 781.
28) $ 2127 1/p 11270 Ene 29- Ene 29 (0055)

NAXOSI SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, quí-

mica, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 16 de Enero de 2001 No. 780.

28) $ 2127 1/p 11271 Ene 29- Ene 29 (0056)

THAMARAT SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 16 de Enero de 2001 No. 777.

28) $ 2127 1/p 11272 Ene 29- Ene 29 (0057)

GUADALCANAL SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 16 de Enero de 2001 No. 776.

28) $ 2127 1/p 11273 Ene 29- Ene 29 (0058)

KHANDALLI SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 16 de Enero de 2001 No. 775.

28) $ 2127 1/p 11274 Ene 29- Ene 29 (0059)

LINDORRO SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 16 de Enero de 2001 No. 778.

28) $ 2127 1/p 11275 Ene 29- Ene 29 (0060)

NAKLON SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 16 de Enero de 2001 No. 772.

28) $ 2127 1/p 11276 Ene 29- Ene 29 (0061)

BIXESARRI S.A.

Asamblea de fecha: 4/9/00, modificación:
Art. 1º: tipo social a Sociedad Anónima regida por la ley 16.060.
Art. 3º: cambio de moneda a $; tipo de acciones a ordinarias nominativas, V/N $ 1.- cada una, Aumento de Capital a: $ 618:250.000.- (pesos uruguayos seiscientos dieciocho millones doscientos cincuenta mil).
Objeto actual: 1.- Su actividad principal será la constitución, adquisición, participación e inversión en el capital de empresas o sociedades que desarrollen alguna de las siguientes actividades: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de aeronáutica civil o comercial, agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, leche y sus derivados, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; d) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; 2.- Asimismo podrá: a) Comprar y vender participaciones en dichas empresas o sociedades, y/o b) Desarrollar en forma directa cualquiera de las actividades antes descriptas.
Registro: 2/01/01, Nº 0012.

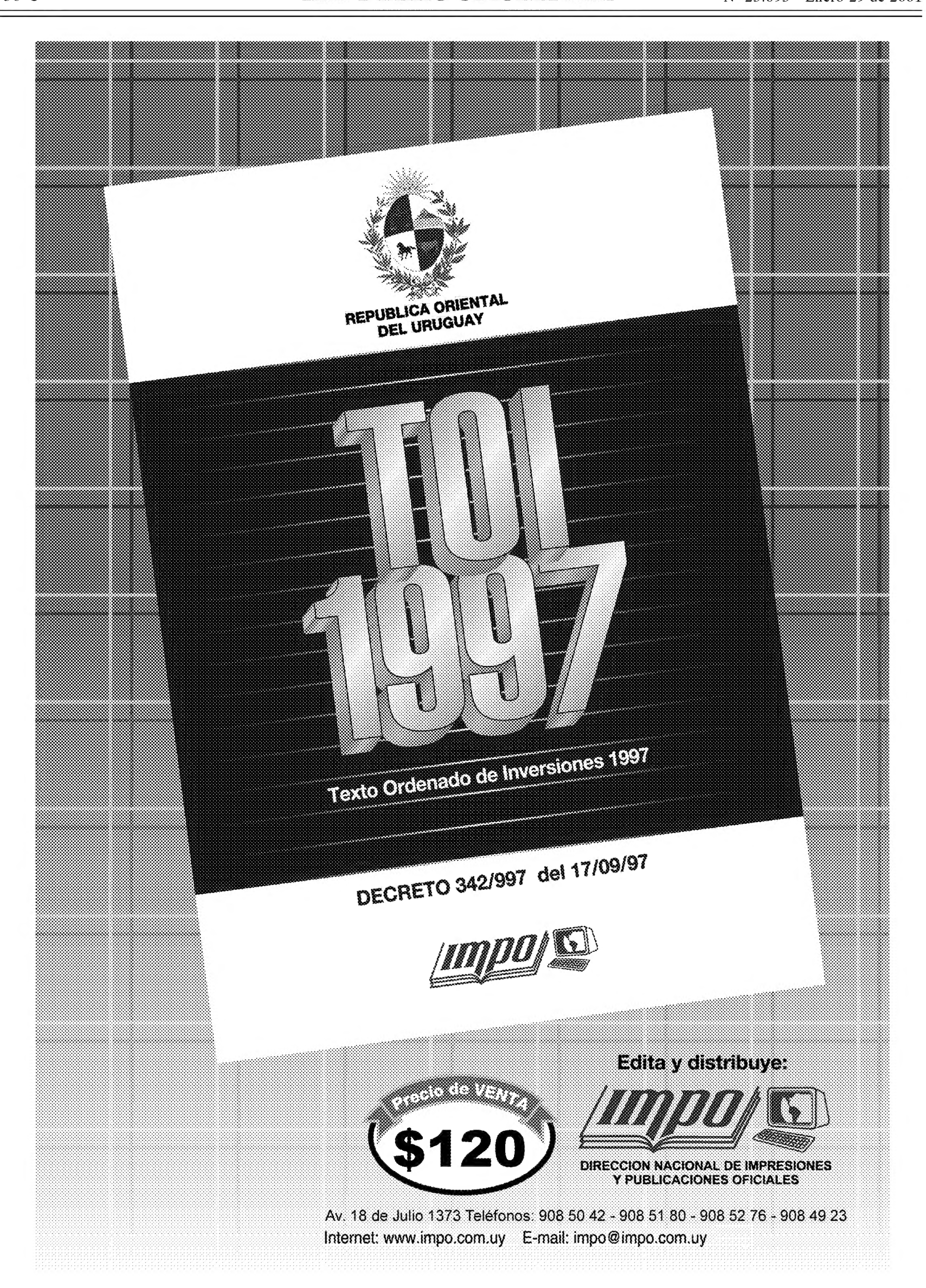
28) $ 4253 1/p 11282 Ene 29- Ene 29 (0062)

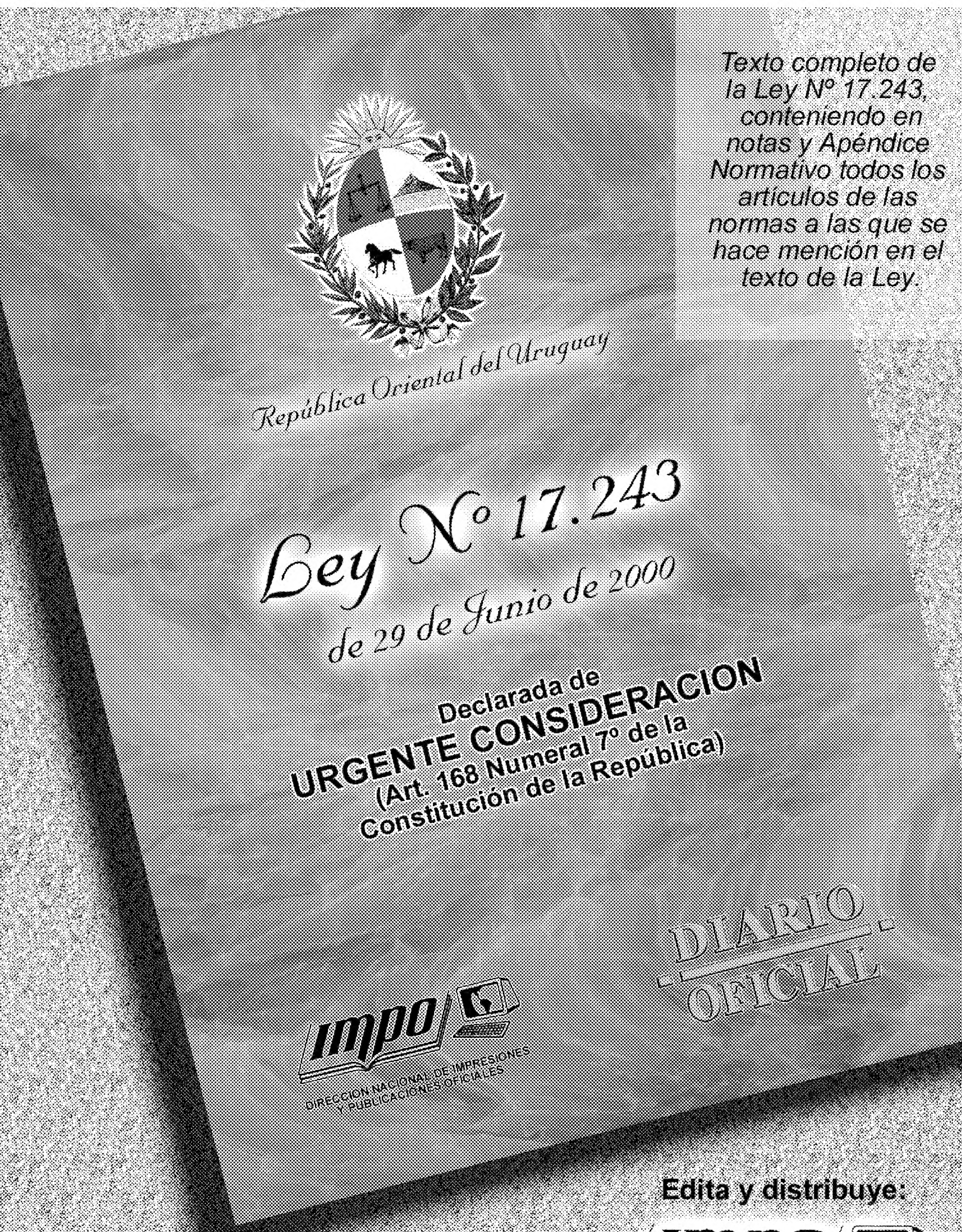
REFORMAS

"CIDADE DO CABO S.A." REFORMA DE ESTATUTO Art. 3

Asamblea: 10.1.2000
CAPITAL: U$S 600.000.-
Registro 705 12.1.2001.

28) $ 608 1/p 11263 Ene 29- Ene 29 (0063)


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
TOI
1997
Texto Ordenado de Inversiones 1997
DECRETO 342/997 del 17/09/97
impo
Edita y distribuye:
Precio de VENTA
$120
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
Av. 18 de Julio 1373 Teléfonos: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy E-mail: impo@impo.com.uy


Texto completo de la Ley Nº 17.243, conteniendo en notas y Apéndice Normativo todos los artículos de las normas a las que se hace mención en el texto de la Ley.
República Oriental del Uruguay
Ley Nº 17.243
de 29 de Junio de 2000
Declarada de
URGENTE CONSIDERACION
(Art. 168 Numeral 7º de la Constitución de la República)
DIARIO OFICIAL
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES